



---

**RV: Incidente de nulidad dentro del proceso ordinario Laboral de primera instancia instaurado por JOHN ARNOBI HUERTAS contra CEMEX COLOMBIA S.A. y Otros. -Rad. 110013105033 2019 00655 00**

---

Desde Leny Mora Torres <lemorat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 13/05/2025 12:47

Para Erika Jiseth Peña Garcia <erpenag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)

NULIDAD CEMEX COLOMBIA SA.pdf; Recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto que dio por no contestada la demanda a CEMEX COLOMBIA S.A. dentro del proceso Ordinario Laboral de JHONN ARNOBI HUERTAS - Rad. 110013105033 2019 00655 00; Entregado: RE: Recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto que dio por no contestada la demanda a CEMEX COLOMBIA S.A. dentro del proceso Ordinario Laboral de JHONN ARNOBI HUERTAS - Rad. 110013105033 2019 00655 00;

***Cordial saludo,***

*Se les allega solicitud recibida en el correo electrónico de la secretaria, el cual ya fue ingresado al sistema de información Siglo XXI y se remite para los fines pertinentes. Cualquier inquietud o novedad por favor hacérmela saber y poder proceder de conformidad.*

**LENY MORA TORRES**  
**SALA LABORAL – TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA**



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

---

**De:** Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** sábado, 10 de mayo de 2025 14:05

**Para:** Leny Mora Torres <lemorat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Incidente de nulidad dentro del proceso ordinario Laboral de primera instancia instaurado por JOHN ARNOBI HUERTAS contra CEMEX COLOMBIA S.A. y Otros. -Rad. 110013105033 2019 00655 00

***Cordial saludo,***

***Remito para su conocimiento y respectivo tramite.***

**NELSON E LABRADOR P**  
**SECRETARIA - SALA LABORAL**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA**



**De:** Daniel Andres Paz Erazo <dpaz@godoycordoba.com>

**Enviado:** viernes, 9 de mayo de 2025 5:04 p. m.

**Para:** Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 33 Laboral Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Incidente de nulidad dentro del proceso ordinario Laboral de primera instancia instaurado por JOHN ARNOBI HUERTAS contra CEMEX COLOMBIA S.A. y Otros. -Rad. 110013105033 2019 00655 00

Respetada:

**SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIO DE BOGOTÁ D.C./ JUZGADO 33° LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**REFERENCIA.** Incidente de Nulidad dentro del proceso ordinario Laboral de primera instancia instaurado por **JOHN ARNOBI HUERTAS** contra **CEMEX COLOMBIA S.A. y Otros.**

**RADICACIÓN.** **110013105033 2019 00655 00**

**ASUNTO:** Incidente de nulidad constitucional y legal por infracción **artículo 29 de la Constitución Política** ante la vulneración al debido proceso y derecho a la defensa y contradicción de **CEMEX COLOMBIA S.A.**

**DANIEL ANDRES PAZ ERAZO**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de abogado inscrito en el certificado de existencia y representación legal de **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.**, persona jurídica que actúa como apoderado de la compañía **CEMEX COLOMBIA S.A.**, presento Nulidad Constitucional, por vulneración al artículo 29 de la Constitución Política de Colombia 1991 ante la afectación del derecho al debido proceso y el derecho a la defensa y contradicción de mi representada dentro del proceso de la referencia,

#### **NOTIFICACIONES**

Las recibiré en la Secretaría del Juzgado, o en mi oficina ubicada en la Calle 84 A No. 10 -33 Piso 5 de la ciudad de Bogotá o al correo electrónico [notificaciones@godoycordoba.com](mailto:notificaciones@godoycordoba.com) y [dpaz@godoycordoba.com](mailto:dpaz@godoycordoba.com).

Cordialmente,



**Daniel Andrés Paz Erazo**  
CC. 1.085.291.127 de Pasto  
T.P. 329.936 del C.S. de la J.  
[dpaz@godoycordoba.com](mailto:dpaz@godoycordoba.com)  
**Bogotá** - Calle 84A No. 10 – 33, piso 11  
PBX: (57-1) 317 4628  
Celular: (300) 611-6300  
[www.godoycordoba.com](http://www.godoycordoba.com)  
**Colombia:** Bogotá | Cali | Medellín | Barranquilla. **Ecuador:** Quito



**Littler**

Godoy Cordoba Abogados forma parte de la práctica de derecho internacional Littler Global, que opera en todo el mundo a través de una serie de entidades jurídicas independientes. Para obtener más información, visite: [www.Littler.com](http://www.Littler.com)

*Este correo pudo ser enviado fuera del horario laboral de quién lo recibe. Te invitamos a responderlo durante tu jornada de trabajo.*

La información contenida en este correo es confidencial, privilegiada o reservada, y es propiedad de Godoy Córdoba Abogados S.A.S. Si usted recibió este correo por error, por favor elimínelo junto con todos sus anexos y notifique inmediatamente al remitente. Cualquier uso, copia, almacenamiento o divulgación de esta información está estrictamente prohibido por la ley.

Respetada:

**SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIO DE BOGOTÁ D.C./ JUZGADO 33°  
LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**REFERENCIA.** Incidente de Nulidad dentro del proceso ordinario Laboral de primera instancia instaurado por **JOHN ARNOBI HUERTAS** contra **CEMEX COLOMBIA S.A. y Otros.**

**RADICACIÓN. 110013105033 2019 00655 00**

**ASUNTO:** Incidente de **nulidad constitucional y legal** por infracción **artículo 29 de la Constitución Política** ante la vulneración al debido proceso y derecho a la defensa y contradicción de **CEMEX COLOMBIA S.A.**

**DANIEL ANDRES PAZ ERAZO**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de abogado inscrito en el certificado de existencia y representación legal de **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.**, persona jurídica que actúa como apoderado de la compañía **CEMEX COLOMBIA S.A.**, presento Nulidad Constitucional, por vulneración al artículo 29 de la Constitución Política de Colombia 1991 ante la afectación del derecho al debido proceso y el derecho a la defensa y contradicción de mi representada dentro del proceso de la referencia, nulidad que fundamento en los siguientes términos:

### **I. SOBRE LA NULIDAD CONSTITUCIONAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

En lo que respecta a las nulidades procesales es importante indicar que las mismas fueron instituidas por el legislador con la finalidad de salvaguardar el Derecho Fundamental al Debido Proceso traído por el artículo 29 de la Carta Política que al efecto preceptúa:

*"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se les imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. ... Es nula, de pleno derecho, toda prueba obtenida con la violación del debido proceso..."*

De conformidad con esta disposición constitucional se desprende que el derecho al debido proceso en las actuaciones judiciales, exige que todo procedimiento previsto en la ley, se adecue a las reglas básicas derivadas **del artículo 29 de la Constitución**, tales como la existencia de un debido proceso, en donde se garantice el cumplimiento de los trámites establecidos por ley, so pena de alterarse las reglas mínimas que deben ser observadas en

toda acción constitucional y en esa medida, es claro y se reitera que, no le es dable al juez dejar de lado el artículo 29 de la Constitución Política al momento de tomar decisiones dentro del proceso judicial, debiendo considerarse que uno de los presupuestos para el cumplimiento de esta precepto constitucional es justamente la garantía del derecho a la defensa e igualdad de armas de todas las partes.

Así las cosas, si bien las nulidades establecidas en el código general del proceso son de carácter taxativo, no puede perderse de vista que, ha sido criterio pacífico de las Honorables Altas Cortes considerar que es dable alegar como una causal de nulidad la vulneración al artículo 29 de la Constitución Nacional cuando no se observa la plenitud de las formas propias de cada juicio dentro de un trámite procesal transgrediéndose el debido proceso y/ derecho a la defensa de las partes.

Al respecto, se ruega al Despacho tener presente lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia T-**061 de 2002, M.P. Dr. Rodrigo Escobar Gil** en la cual dicha Corporación indicó:

*"La Constitución Política, en su artículo 29, prescribe que "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas". En virtud de tal disposición, se reconoce el principio de legalidad como pilar fundamental en el ejercicio de las funciones por parte de las autoridades judiciales y administrativas, razón por la cual están obligadas a respetar las formas propias de cada juicio y a asegurar la efectividad de todas aquellas normas que permitan a los administrados presentar, solicitar y controvertir pruebas, y que en últimas, garanticen el ejercicio efectivo del derecho de defensa"*

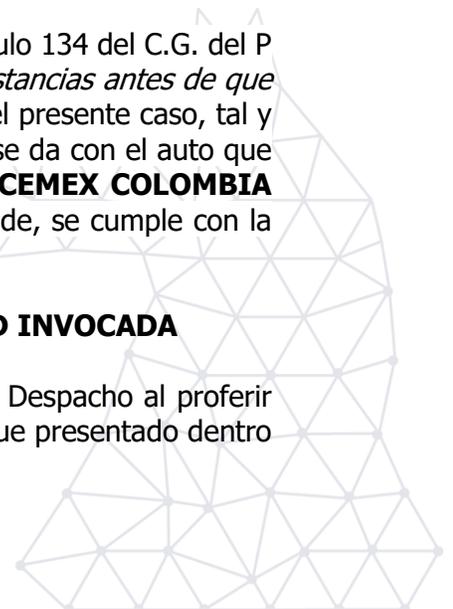
En ese sentido, es claro que cuando una de las partes evidencia una afectación al cumplimiento del debido proceso dentro de cualquier trámite judicial podrá invocar como causal de nulidad la afectación al precepto constitucional tal y como ocurre en el presente caso donde mi representada, como se explicará, más adelante considera que se le ha afectado su derecho al debido proceso y a la defensa por parte del Despacho.

## II. SOBRE LA OPORTUNIDAD PARA ALEGAR LA NULIDAD

En el presente caso también se cumple con lo preceptuado en el artículo 134 del C.G. del P según el cual: *"las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posteridad a esta, si ocurrieren en ella".* En el presente caso, tal y como se explicará más adelante la causa que dio origen a la nulidad se da con el auto que no tuvo en cuenta el recurso de apelación que fue presentado por **CEMEX COLOMBIA S.A.** contra el auto que le dio por no contestada la demanda, por ende, se cumple con la oportunidad para su presentación.

## IV. IRREGULARIDADES QUE CONFIGURAN LA NULIDAD INVOCADA

El presente incidente se fundamenta en la omisión en que incurrió el Despacho al proferir un auto en el cual no se tuvo en cuenta el recurso de apelación que fue presentado dentro



del término por parte de **CEMEX COLOMBIA S.A.** contra el auto de fecha 5 de octubre de 2023, en el cual se dio por no contestada la demanda a la compañía, afectando con ello su derecho al debido proceso y defensa, tal y como pasa a explicarse:

1. El 5 de octubre de 2023 el Juzgado 33° Laboral del Circuito de Bogotá profirió un auto en el cual se resolvió dar por no contestada la demanda a **CEMEX COLOMBIA S.A.** Lo anterior, en los siguientes términos:

**PRIMERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA** por parte de la demandada **CEMEX PREMEZCLADOS DE COLOMBIA S.A.**, no sin antes dejar en claro que se dará aplicación al contenido del numeral 3 del artículo 31 del CPTSS en el sentido de tener como probados los hechos, 4, 10, 12 y 27 del escrito de demanda, por falta de subsanación de la demandada.

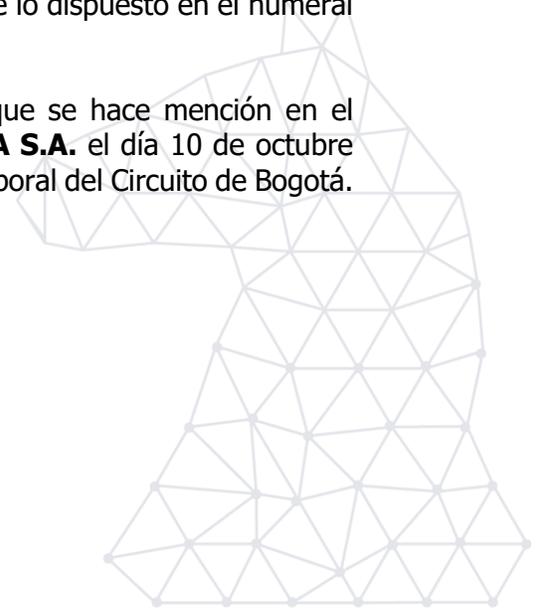
**SEGUNDO: DAR POR NO CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA** por parte de la demandada **CEMEX COLOMBIA S.A.**, toda vez que no subsanó la contestación de demanda dentro del término legal.

**TERCERO: TENER COMO INDICIO GRAVE EN CONTRA** de **CEMEX COLOMBIA S.A.**, el no haber dado contestación a la demanda de conformidad con lo señalado por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

**CUARTO: REQUERIR** a la secretaría del despacho a efecto de que proceda a registrar el emplazamiento de la demandada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONALES DE LA CONDUCCION -PRODECON**, conforme a lo ordenado en auto del 12 de agosto de 2021, sin perjuicio de los trámites que adelante la parte actora en aplicación del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

El auto antes citado fue notificado a través del estado N° 095 el día 6 de octubre de 2023.

2. Debido a lo anterior, el suscrito, en representación de **CEMEX COLOMBIA S.A.**, presentó recurso de reposición y en **subsidio** de apelación contra el auto que fue proferido el 5 de octubre de 2023. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 65 del CPT y la SS.
3. El recurso de reposición y en subsidio de apelación al que se hace mención en el numeral anterior fue presentado por **CEMEX COLOMBIA S.A.** el día 10 de octubre de 2024 a través del correo electrónico del Juzgado 33° Laboral del Circuito de Bogotá. Lo anterior, tal y como se expone a continuación:



Señores:  
**JUZGADO TREINTA Y TRES (33°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

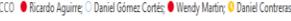
**REFERENCIA.** Proceso Ordinario Laboral de **JHONN ARNOBI HUERTAS** contra **CEMEX COLOMBIA S.A.** y Otros.

**RADICACIÓN.** **110013105033 2019 00655 00**

**ASUNTO.** Recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto que dio por no contestada la demanda a **CEMEX COLOMBIA S.A.**

**DANIEL ANDRÉS PAZ ERAZO**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de abogado inscrito en el Certificado de Cámara de Comercio de **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.**, quien funge como apoderado especial de la sociedad **CEMEX COLOMBIA S.A.** conforme consta en el poder que obra en el expediente, por medio del presente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto proferido por el Despacho el pasado 5 de octubre de 2023, el cual fue notificado mediante estado del 6 de octubre del mismo año, conforme a los siguientes argumentos:

Recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto que dio por no contestada la demanda a CEMEX COLOMBIA S.A. dentro del proceso Ordinario Laboral de JHONN ARNOBI HUERTAS - Rad. 110013105033 2...

 Daniel Andres Paz  
Para [jato33@ceudojramajudicial.gov.co](mailto:jato33@ceudojramajudicial.gov.co)  
CCO  Ricardo Aguirre  Daniel Gómez Cortés  Wendy Martín  Daniel Contreras

 Respondió a este mensaje el 10/10/2023 4:10 p. m.

 Repo y apelación - CEMEX S.A..pdf  
1 MB

 Responder  Responder a todos  Reenviar 

mar 10/10/2023 3:24 p. m.

Señores:  
**JUZGADO TREINTA Y TRES (33°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

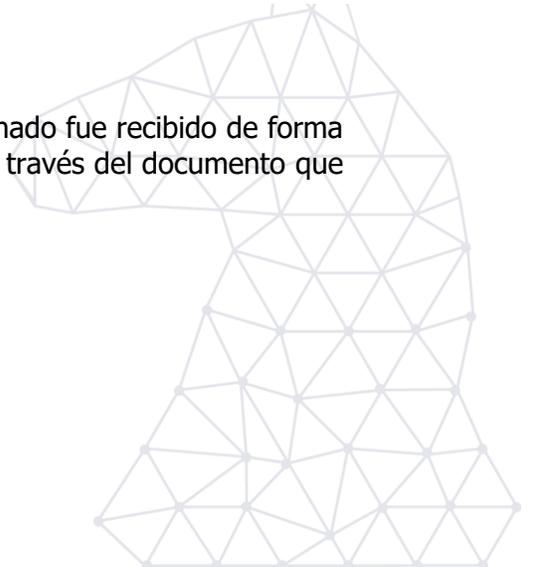
**REFERENCIA.** Proceso Ordinario Laboral de **JHONN ARNOBI HUERTAS** contra **CEMEX COLOMBIA S.A.** y Otros.

**RADICACIÓN.** 110013105033 2019 00655 00

**ASUNTO.** Recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto que dio por no contestada la demanda a **CEMEX COLOMBIA S.A.**

**DANIEL ANDRÉS PAZ ERAZO**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de abogado inscrito en el Certificado de Cámara de Comercio de **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.**, quien funge como apoderado especial de la sociedad **CEMEX COLOMBIA S.A.** conforme consta en el poder que obra en el expediente, por medio del presente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto proferido por el Despacho el pasado 5 de octubre de 2023, el cual fue notificado mediante estado del 6 de octubre del mismo año.

4. El correo electrónico que contenía el recurso antes mencionado fue recibido de forma efectiva por el Despacho lo cual se encuentra acreditado a través del documento que expongo a continuación:



De [postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviado mar 10/10/2023 4:11 p.m.

Para Daniel Andrés Paz

Asunto: Entregado: RE: Recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto que dio por no contestada la demanda a CEMEX COLOMBIA S.A. dentro del proceso Ordinario Laboral de JHONN ARNOBI HUERTAS - Rad. 110013105033 2019 00655 00

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

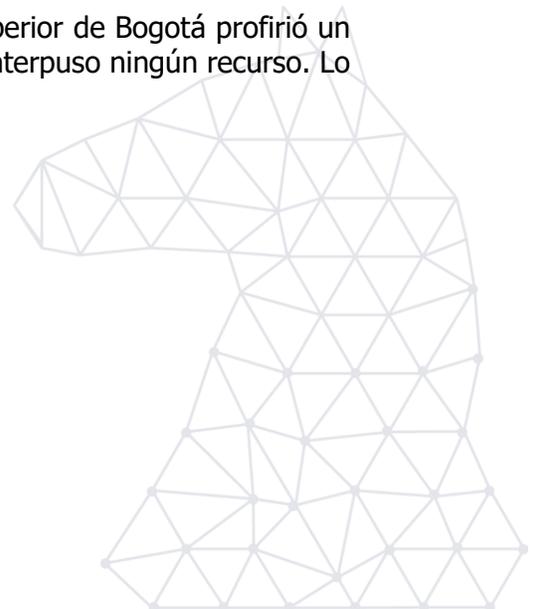
[jato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jato33@cendoj.ramajudicial.gov.co) ([jato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jato33@cendoj.ramajudicial.gov.co))

Asunto: RE: Recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto que dio por no contestada la demanda a CEMEX COLOMBIA S.A. dentro del proceso Ordinario Laboral de JHONN ARNOBI HUERTAS - Rad. 110013105033 2019 00655 00

5. A pesar de lo anterior, el día 15 de octubre de 2024 el Juzgado 33° Laboral del Circuito de Bogotá profirió un auto en el cual se resolvió “*negar el recurso de apelación incoada por la parte actora*”. Lo anterior conllevó a que el suscrito presentara una solicitud de aclaración contra el auto antes mencionado con el fin de que el Despacho aclarara a quien se refería con el término “la parta actora”.

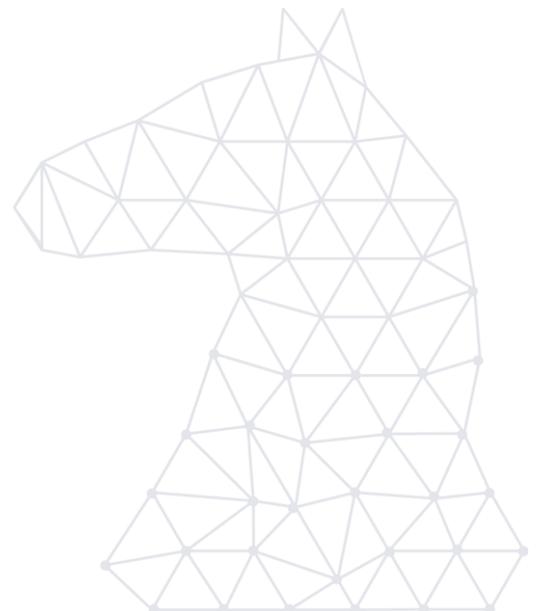
Adicionalmente, en el memorial antes citado se le puso de presente al Despacho que fue **CEMEX COLOMBIA S.A.** quien interpuso el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 5 de octubre de 2023 y de igual forma se le solicitó al Despacho que en caso de que se aclarara que la “la parta actora” era **CEMEX COLOMBIA S.A.** se concediera el recurso de reposición y en subsidio de queja con el fin de que el Tribunal determinara si el recurso que presentó mi representada era procedente.

6. En virtud de lo anterior, el Juzgado 33° Laboral del Circuito de Bogotá profirió nuevamente un auto a través del cual modificó su decisión para darle traslado al recurso de apelación que había sido presentado por mi representada. Se aclara al Despacho que **CEMEX COLOMBIA S.A.** asumió que el Despacho le había dado traslado al recurso de apelación que presentó esta compañía dado que **CEMEX PREMEZCLADOS DE COLOMBIA S.A.** en ningún momento presentó recurso de apelación.
7. El día 30 de abril de 2025 la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá profirió un auto en el cual señaló que **CEMEX COLOMBIA S.A.** no interpuso ningún recurso. Lo anterior, en los siguientes términos:



por la parte actora , de conformidad con las razones expuestas”, pues si bien tanto CEMEX COLOMBIA S.A. y CEMEX PREMEZCLADOS DE COLOMBIA S.A. tienen como apoderado la misma firma de abogado su representación es independiente al tratarse de dos personas jurídicas diferentes y, al revisar el expediente y el aplicativo de consulta de procesos dispuesto por la rama judicial se evidencia que CEMEX COLOMBIA S.A. no interpuso ningún recurso, pues el único recurso que aparece dentro del expediente digital es el presentado por **CEMEX PREMEZCLADOS DE COLOMBIA S.A.**

8. Lo anterior, nos lleva a concluir que dentro del expediente no obra el recurso de apelación que fue presentado por **CEMEX COLOMBIA S.A.**, tal y como fue expuesto previamente, lo cual generó que el ad quem incurriera en un error y adicionalmente se configurara una flagrante violación al debido proceso de mi representada.
9. De la misma forma debo precisar que en el auto del 30 de abril del 2025 la Sala Laboral del Tribunal sostuvo que mi representada al solicitar la aclaración del auto de fecha 28 de octubre del 2024 se trató de aprovechar del “*lapsus que tuvo el A QUO cuando señaló "SEGUNDO: NEGAR EL RECURSO DE APELACIÓN incoado por la parte actora, de conformidad con las razones expuestas"*”, lo cual no es cierto, pues nótese que en el mismo auto citado se puede observar que **CEMEX PREMEXCLADOS DE COLOMABIA S.A.** lo único que interpuso fue un recurso de reposición y no de apelación como se señaló de forma incorrecta por el tribunal. Veamos:



Daniel Andres Paz <apaz@godoycordoba.com>

Mar 10/10/2023 15:27

Para: Juzgado 33 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

Recurso de Reposición - CEMEX PREMEZCLADOS.pdf

Señores:

JUZGADO TREINTA Y TRES (33°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

**REFERENCIA.** Proceso Ordinario Laboral de **JHONN ARNOBI HUERTAS** contra **CEMEX PREMEZCLADOS DE COLOMBIA S.A.** y Otros.

**RADICACIÓN.** 110013105033 2019 00655 00

**ASUNTO.** Recurso de reposición contra el auto que fue proferido el día 5 de octubre de 2023, el cual se notificó por estados el día 6 de octubre de la misma anualidad.

**DANIEL ANDRÉS PAZ ERAZO**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de abogado inscrito en el Certificado de Cámara de Comercio de **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.**, quien funge como apoderado especial de la sociedad **CEMEX PREMEZCLADOS DE COLOMBIA S.A.** conforme consta en el poder que obra en el expediente, por medio del presente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto proferido por el Despacho el pasado 5 de octubre de 2023, el cual fue notificado mediante estado del 6 de octubre del mismo año.

Señores:

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

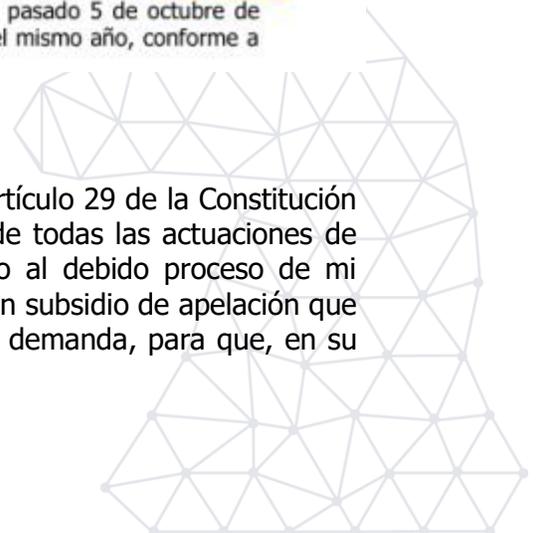
**REFERENCIA.** Proceso Ordinario Laboral de **JHONN ARNOBI HUERTAS** contra **CEMEX PREMEZCLADOS DE COLOMBIA S.A.** y Otros.

**RADICACIÓN.** 110013105033 2019 00655 00

**ASUNTO.** Recurso de reposición contra el auto que fue proferido el día 5 de octubre de 2023, el cual se notificó por estados el día 6 de octubre de la misma anualidad.

**DANIEL ANDRÉS PAZ ERAZO**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de abogado inscrito en el Certificado de Cámara de Comercio de **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.**, quien funge como apoderado especial de la sociedad **CEMEX PREMEZCLADOS DE COLOMBIA S.A.** conforme consta en el poder que obra en el expediente, por medio del presente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto proferido por el Despacho el pasado 5 de octubre de 2023, el cual fue notificado mediante estado del 6 de octubre del mismo año, conforme a los siguientes argumentos:

Teniendo en cuenta todo lo anterior y con fundamento en el artículo 29 de la Constitución política es clara la procedencia de la declaratoria de nulidad de todas las actuaciones de fecha por medio de las cuales se haya vulnerado el derecho al debido proceso de mi representada al no tener en cuenta el recurso de reposición y en subsidio de apelación que fue presentado contra el auto que le dio por no contestada la demanda, para que, en su lugar, se proceda a analizar el recurso mencionado.



### III. CAUSALES DE NULIDAD INVOCADAS

Téngase en cuenta conforme ya se ha venido explicando que, el presente incidente de nulidad se funda en el **artículo 29 de la Constitución política de Colombia** el cual indica que será nula las actuaciones judiciales cuando no se observa la plenitud de las formas propias de cada juicio dentro de un trámite procesal transgrediéndose el debido proceso y/ derecho a la defensa de las partes, conforme ocurrió en el presente caso al no tenerse en cuenta el escrito de contestación por parte de mi mandante presentado dentro del término legal.

Al respecto, si bien esta causal no se ha incluido en las causales del art. 133 del CGP, sí constituye una nulidad como ampliamente lo mencionado la jurisprudencia constitucional, para lo cual me permito citar apartes de la sentencia SU116 de 2018 de la Corte Constitucional, donde se estableció una posición clara frente a la nulidad causada como consecuencia de una afectación al debido proceso:

*"Esta Corporación ha señalado que "el juez constitucional, como director del proceso, está obligado a -entre otras cargas- integrar debidamente el contradictorio, vinculando al trámite a aquellas personas naturales o jurídicas que puedan estar comprometidas en la afectación iusfundamental y en el cumplimiento de una eventual orden de amparo, para que en ejercicio de la garantía consagrada en el artículo 29 superior, puedan intervenir en el trámite, pronunciarse sobre las pretensiones de la demanda, aportar y solicitar las pruebas que consideren pertinentes, y en fin, hacer uso del arsenal defensivo que ofrece el ordenamiento jurídico". En cuanto a la integración del contradictorio en sede de tutela, la jurisprudencia constitucional señala que es un deber del juez de primera instancia, puesto que de esa manera garantiza a la parte interesada la posibilidad de ejercer el derecho de contradicción y defensa durante el desarrollo de la tutela, vinculando a los interesados, es decir, a todas las personas "que puedan estar comprometidas en la afectación iusfundamental y en el cumplimiento de una eventual orden de amparo, para que en ejercicio de la garantía consagrada en el artículo 29 superior, puedan intervenir en el trámite, pronunciarse sobre las pretensiones de la demanda, aportar y solicitar las pruebas que consideren pertinentes, y en fin, hacer uso del arsenal defensivo que ofrece el ordenamiento jurídico"*

[...]

*Como lo ha señalado de forma reiterada y uniforme esta Corporación, la falta de notificación a la parte demandada y la falta de citación de los terceros con interés legítimo en el proceso de tutela, genera la nulidad de la actuación surtida, en todo o en parte, dado que es la única forma de lograr el respeto y la garantía de los derechos fundamentales al debido proceso y a la defensa judicial, al igual*

*que la plena vigencia del principio de publicidad de las actuaciones de las autoridades públicas.”*

Así se evidencia en el presente caso, la configuración de la causal de nulidad constitucional que establece el artículo 29 de la Constitución al haberse dado una vulneración al debido proceso de mi representada al no tenerse en cuenta el escrito de contestación de la demanda presentado en debida y oportuna forma.

## VI. CONSIDERACIONES ADICIONALES QUE FUNDAMENTAN LA PETICIÓN

Entendemos que el debido proceso, y el derecho a la defensa y contradicción son aquellos derechos que reúnen las garantías ineludibles para que la tutela judicial sea efectiva, garantías entre las que se destacan:

- i) La garantía del juez natural, en virtud de la cual el órgano judicial debe estar siempre adornado por características y requisitos de imparcialidad, independencia y plena jurisdicción;
- ii) **el derecho de defensa**, a la luz del cual se analiza la proyección de dicho derecho en las distintas fases del procedimiento, destacando aquí la prueba y la terminación del proceso, así como la invariabilidad de las sentencias y la aclaración y rectificación de errores cometidos;
- iii) la garantía que exige un proceso sin dilaciones injustificadas, la cual no busca garantizar una justicia rápida, sino que se haga en el tiempo necesario que cumpla las demás exigencias del debido proceso.

Por su parte, la jurisprudencia de la Corte Constitucional se ha pronunciado de manera amplia y reiterada acerca del contenido, elementos y características del debido proceso y lo ha definido como: *"El conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia"*<sup>1</sup>.

Así mismo, entre los elementos más importantes de dicho derecho fundamental, dicha Corporación ha reconocido y destacado "i) la garantía del acceso libre y en igualdad de condiciones a la justicia, con el fin de lograr una pronta resolución judicial, y el derecho a la jurisdicción; ii) la garantía del juez natural; iii) **las garantías inherentes a la legítima defensa**; iv) la determinación y aplicación de trámites y plazos razonables; v) la garantía de imparcialidad", autonomía e independencia de los jueces y autoridades <sup>2</sup>; así como la exigencia de un procedimiento establecido previamente en la ley, de manera que éste

<sup>1</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-980 de 2010. M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

<sup>2</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-089 de 2011. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva. Ver además las sentencias C-731 de 2005.

derecho constituya un desarrollo del principio de legalidad que garantice así un límite al poder del Estado, en especial, respecto del *iuspuniendi*<sup>3</sup>, y la necesidad de que se respeten las formas propias de cada juicio, se garanticen los derechos fundamentales y se preserve el valor material de la justicia<sup>4</sup>.

Para nuestros efectos, se hace pertinente acudir no solo al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, sino también al desarrollo que a partir de esa disposición se ha tenido para el debido proceso en materia judicial. En este sentido el debido proceso en sede judicial se edifica como un estándar para las partes que constituye **una garantía formal**, en tanto deben cumplirse todos los actos o fases del procedimiento que la ley exige para que una decisión pueda calificarse con validez a la luz de un ordenamiento jurídico, como una garantía material.

La Corte Constitucional, en sentencia **T-1263 de 2001**, señaló que el debido proceso, considerado un principio rector de la actuación del Estado, constituye una garantía infranqueable para todo acto en el cual se pretenda legítimamente tomar decisiones, imponer sanciones, cargas o castigos, y en cuanto tal, es considerado como un límite al abuso del poder de sus autoridades.

Así pues, al no tenerse en cuenta la contestación de mi mandante el Despacho, queda sin los elementos de juicio para poder emitir un fallo en derecho, lo cual, de paso, perjudica también al demandante, porque impide la configuración de un debate probatorio adecuado que confirme las aseveraciones de su acción. La ausencia de esta etapa procesal deja al demandado por fuera de cualquier tipo de posibilidad de entrar a probar y debatir los hechos y pretensiones del accionante, **por lo que no tiene validez jurídica la eventual decisión que se produce sin el cumplimiento de dichos requisitos**.<sup>5</sup>

Es en este punto, es claro que se afecta deliberadamente el derecho al debido proceso de mi representada, puesto que las garantías previas de las tomas de decisiones por las cuales debe orientarse la actuación de las autoridades que ejercen función judicial, deben respetar dicha posibilidad de los particulares en tanto se los afecta directamente en sus derechos garantizados por la Constitución Política de Colombia, por cuanto la decisión del Despacho no tuvo en cuenta que mi representada sí radicó en debida forma la contestación de la demanda y dentro del término procesal oportuno.

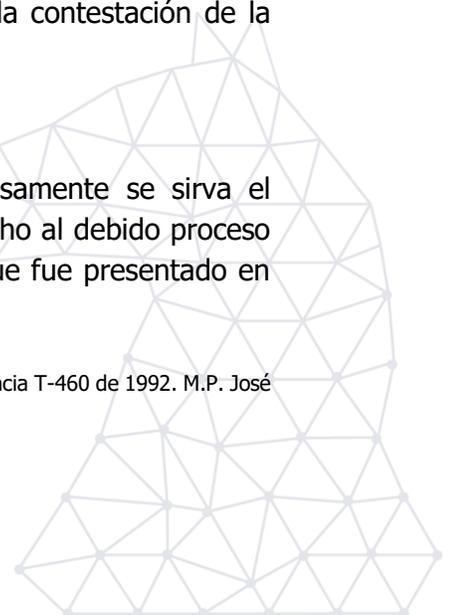
## **VII. PETICIÓN ESPECIAL.**

Con base en lo anotado de manera precedente, solicito respetuosamente se sirva el Despacho declarar la nulidad de aquellos actos que vulneren el derecho al debido proceso de mi representada al no tener en cuenta el recurso de apelación que fue presentado en términos por parte de **CEMEX COLOMBIA S.A.**

<sup>3</sup> Corte Constitucional. Sentencias C-980 de 2010. M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo. Sentencia T-460 de 1992. M.P. José Gregorio Hernández Galindo.

<sup>4</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-641 de 2002.

<sup>5</sup> Corte Constitucional. Auto 052 de 2007 dentro del expediente T-1507224.



### **VIII. MEDIOS DE PRUEBA.**

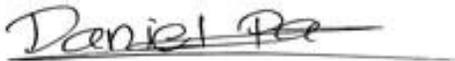
Solicito se tengan como medio probatorio los documentos que a continuación relaciono:

1. Correo electrónico del 10 de octubre de 2023 por medio del cual CEMEX COLOMBIA S.A. radico el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 6 de octubre de 2023.
2. Constancia de recibido por parte Correo electrónico del 10 de octubre de 2023.

### **IX. NOTIFICACIONES**

Las recibiré en la Secretaría del Juzgado, o en mi oficina ubicada en la Calle 84 A No. 10 -33 Piso 5 de la ciudad de Bogotá o al correo electrónico [notificaciones@godoycordoba.com](mailto:notificaciones@godoycordoba.com) y [dpaz@godoycordoba.com](mailto:dpaz@godoycordoba.com).

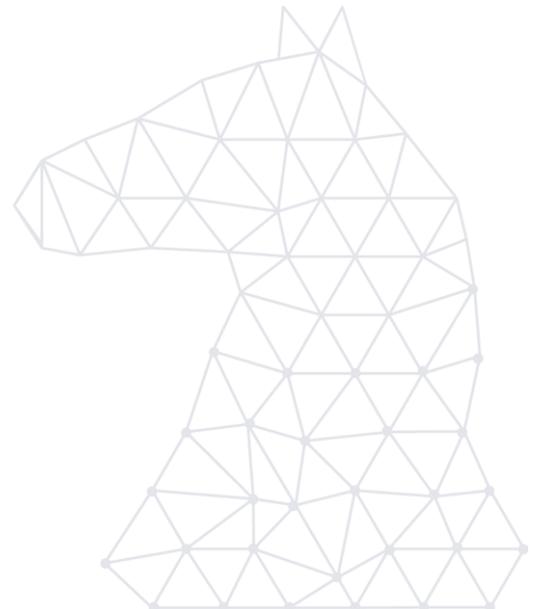
Del Señor Juez,



**DAIEL ANDRES PAZ ERAZO**

C.C. 1.085.291.127

T.P. 329.936 del C.S. de la J.



Señores:

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**REFERENCIA.** Proceso Ordinario Laboral de **JHONN ARNOBI HUERTAS** contra **CEMEX COLOMBIA S.A.** y Otros.

**RADICACIÓN.** **110013105033 2019 00655 00**

**ASUNTO.** Recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto que dio por no contestada la demanda a **CEMEX COLOMBIA S.A.**

**DANIEL ANDRÉS PAZ ERAZO**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de abogado inscrito en el Certificado de Cámara de Comercio de **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.**, quien funge como apoderado especial de la sociedad **CEMEX COLOMBIA S.A.** conforme consta en el poder que obra en el expediente, por medio del presente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto proferido por el Despacho el pasado 5 de octubre de 2023, el cual fue notificado mediante estado del 6 de octubre del mismo año, conforme a los siguientes argumentos:

### **I. PROCEDENCIA DEL RECURSO**

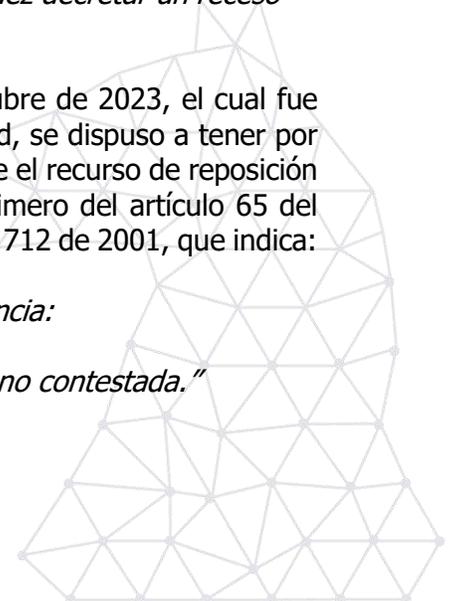
En relación con la procedencia del recurso de reposición el art. 63 del CPTSS establece:

*"El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora".*

Asimismo, y en atención a que mediante auto de fecha 5 de octubre de 2023, el cual fue notificado mediante estado del 6 de octubre de la misma anualidad, se dispuso a tener por no contestada la demanda a CEMEX COLOMBIA S.A., es procedente el recurso de reposición y en subsidio el recurso de apelación, en atención al numeral primero del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo, modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001, que indica:

*"Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:*

*1. El que rechace la demanda o su reforma y el que las dé por no contestada."*



## II. OPORTUNIDAD DEL RECURSO

El auto objeto del recurso de reposición y en subsidio apelación, fue notificado por estado el 6 de octubre de 2023, por lo tanto, el presente recurso se interpone dentro de los dos días hábiles siguientes a su notificación, es decir dentro del término legal.

## III. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El presente recurso de apelación se fundamenta en los siguientes términos:

1. En primera medida es preciso manifestar que diariamente se revisa en la plataforma de la página web de la rama de la justicia (consulta de procesos), (TYBA), el proceso del asunto con el fin de tener conocimiento de cualquier actuación que se pueda surtir dentro del mismo.

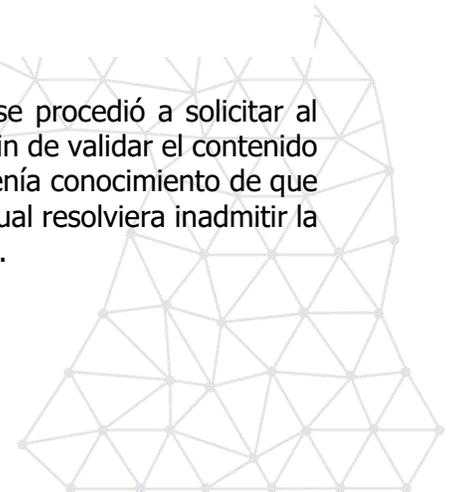
Lo anterior, en la medida en que dicho sitio web se ha convertido con la entrada de la virtualidad en el medio idóneo por el cual los Despacho, en garantía del principio de publicidad, notifican cualquier decisión que se toma dentro de los procesos judicial.

2. Es en virtud de lo anterior, que la compañía encontró que el día 5 de octubre de 2023, el Despacho profirió auto mediante el cual dispuso tener por **no contestada** la demanda a **CEMEX COLOMBIA S.A.**, en consideración a los siguientes argumentos:

**SEGUNDO:** DAR POR NO CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de la demandada **CEMEX COLOMBIA S.A.**, toda vez que no subsanó la contestación de demanda dentro del término legal.

**TERCERO:** TENER COMO INDICIO GRAVE EN CONTRA de **CEMEX COLOMBIA S.A.**, el no haber dado contestación a la demanda de conformidad con lo señalado por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

3. En atención a lo anterior, el día 10 de octubre de 2023 se procedió a solicitar al Despacho el link para ingresar al expediente digital con el fin de validar el contenido del mismo dado que hasta ese momento la compañía no tenía conocimiento de que el Despacho hubiera proferido un auto previamente en el cual resolviera inadmitir la contestación de la demanda que presento mi representada.



4. Es por lo anterior, que el mismo 10 de octubre de 2023 el Despacho le remitió al suscrito el link del expediente digital del proceso del asunto, en el cual, con sorpresa, se encontró que el día 15 de septiembre de 2022 el Despacho profirió un auto mediante el cual resolvió inadmitir la contestación que fue presentada por mi representada.

En este punto resulta de suma importancia advertir que de dicho auto no había tenido conocido mi representada debido a que el mismo no fue notificado por el Despacho en el Sistema de información de Procesos "Justicia Siglo XXI", el cual alimenta la "Consulta de Procesos" de la página de la Rama Judicial.

5. Al respecto se pone de presente que al buscar el proceso del asunto en el sitio web de la página de la Rama Judicial, más exactamente en la opción "CONSULTA DE PROCESOS", encontramos que durante el mes de septiembre de 2023 no se registra que el Despacho haya proferido y notificado auto alguno, situación la cual se puede corrobora a continuación y mediante el documento adjunto con el presente memorial:

- JHONN ARNOBI HUERTAS	- CEMEX COLOMBIA S.A - COOPERATIVA DEL TRABAJO ASOCIADO PROFESIONALES DE LA CONDUCCION - PRODECON-
<b>Contenido de Radicación</b>	
Contenido	

#### Actuaciones del Proceso

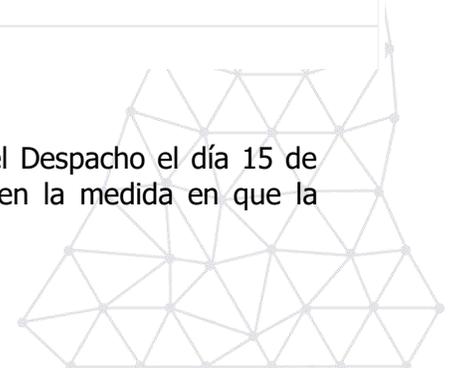
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
09 Oct 2023	FUJACIÓN EDICTO EMPLAZATORIO	EN LA FECHA SE EFECTUÓ EL REGISTRO DEL EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA CTA PRODECON EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. VENCIDO EL TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023 SIN QUE LA PERSONA EMPLAZADA COMPAREZCA AL PROCESO, SE LE NOMBRARÁ CURADOR AD LITEM - JRM	10 Oct 2023	31 Oct 2023	09 Oct 2023
05 Oct 2023	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/10/2023 A LAS 15:28:44.	06 Oct 2023	06 Oct 2023	05 Oct 2023
05 Oct 2023	AUTO TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA	POR PARTE DE CEMEX PREMEZCLADOS, NO CONTESTADA POR CEMEX COLOMBIA, EMPLAZAR A CTA PRODECON. (YG)			05 Oct 2023
04 May 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	IMPULSO. DML			05 May 2023
28 Feb 2023	AL DESPACHO	D-4			28 Feb 2023
09 Nov 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	PRONUNCIAMIENTO DEMANDANTE (EM)			09 Nov 2022
10 Aug 2022	AL DESPACHO	D-4			10 Aug 2022



6. Así mismo, al buscar el proceso del asunto en el sitio web de la página de la Rama Judicial, más exactamente en la opción "CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA", encontramos el mismo resultado, esto es, que en septiembre del año 2022 no se profirió ni notificó ningún auto por parte del Despacho y adicionalmente que el ultimo auto que fue notificado, previo a proferirse el auto de fecha 5 de octubre de 2023 en el cual se dio por no contestada la demanda a mi representada, data del 12 de agosto de 2021, es decir, en una fecha que no corresponde a la fecha en la cual se profirió el auto por medio del cual se inadmitió la contestación de la demanda que fue presentada por mi representada conforme a lo encontrado en el expediente digital. Lo anterior, tal y como se evidencia a continuación:

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación
2023-10-09	Fijación edicto emplazatorio	En la fecha se efectuó el registro del emplazamiento de la demandada CTA PRODECON en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Vencidos hábiles contados a partir del 10 de octubre de 2023 sin que la persona emplazada comparezca al proceso, se le nombrará Curador Ad Litem - jrm
2023-10-05	Fijación estado	Actuación registrada el 05/10/2023 a las 15:28:44.
2023-10-05	Auto tiene por contestada la demanda	Por parte de Cemex Premezclados, no contestada por Cemex Colombia, emplazar a CTA Prodecon. (YG)
2023-05-04	Recepción memorial	IMPULSO. DML
2023-02-28	Al despacho	D-4
2022-11-09	Recepción memorial	Pronunciamiento demandante (em)
2022-08-10	Al despacho	D-4
2022-06-03	Recepción memorial	Impulso (YG)
2022-03-15	Recepción memorial	ALLEGAN SOLICITUD IMPULSO PROCESAL.n
2022-01-27	Recepción memorial	SOLICITUD PARTE ACTORA (DML)
2021-09-07	Recepción memorial	ALLEGAN CONTESTACION.n
2021-08-20	Diligencia de notificación personal (acta)	DE CEMEX COLOMBIA S.A. - SE ENVÍA ACTA Y ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL (YG)
2021-08-12	Fijación	

7. Lo anterior evidencia que el auto que fue proferido por el Despacho el día 15 de septiembre de 2022 no fue notificado en debida forma en la medida en que la



publicación del mismo no cumplió con el principio de publicidad que se exige para toda actuación judicial, puesto que no fue notificado por el Despacho en ninguno de los motores de búsqueda que se encuentran establecidos en la página web de la Rama Judicial para la consulta de los procesos, lo cual ocasionó que mi representada no tuviera conocimiento del mismo y de esta forma no pudiera ejercer su derecho de defensa y contradicción, lo cual vulneró su derecho al debido proceso.

8. Lo anterior guarda sustento si se tiene en cuenta que la Corte Constitucional ha sido clara en señalar que con la entrada de la virtualidad al sistema judicial, *“el portal web de la Rama Judicial ha ido transformando su finalidad, y de ser una plataforma meramente informativa ha pasado a convertirse en un escenario en el que se realiza el principio de publicidad.”*<sup>1</sup> Es en atención a lo anterior, que resulta esencial que los Juzgado publiquen sus actuaciones en el Sistema de información de Procesos “Justicia Siglo XXI”, dado que este justamente es uno medio idóneo para garantizar la publicidad de sus actuaciones y de esta manera permitir que los interesados puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción frente a una actuación judicial cuando así lo consideren necesario.
9. Por otra parte, es preciso señalar que al revisar los estados que fueron publicados por el Despacho el día 6 de octubre de 2023, esto es, en la misma fecha en que se publicó el auto que dio por no contestada la demanda a mi representada, se encontró un auto proferido por este Despacho dentro del proceso ordinario laboral con radicado 110013105033 2019 00333 00, en el cual el Despacho resolvió reanudar los términos establecidos en el parágrafo 3 del artículo 31 del CPTSS, a efectos de que la empresa demandada subsane las falencias encontrada en la contestación de la demanda, en atención a que por un error involuntario el Despacho no notificó el ato que inadmitió la contestación de la demanda en el sistema de información de Procesos “Justicia Siglo XXI”.

Lo Anterior, en los siguientes términos:

---

<sup>1</sup> Corte Constitucional, Sentencia SU 355 de 2022. M.P. CRISTINA PARDO SCHLESINGER



Cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

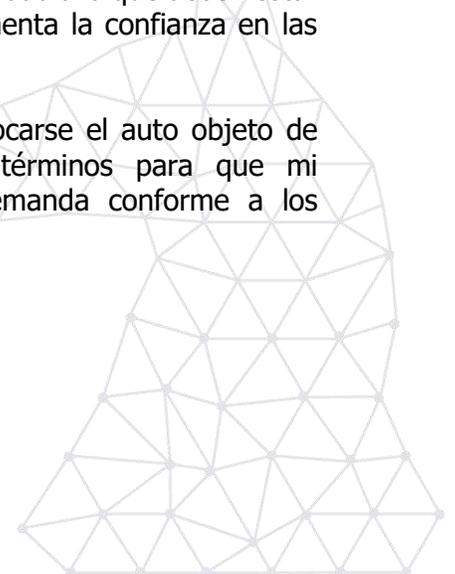
PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2019 00333 00			
DEMANDANTE	Diana Rocío García Rey	C.C. No.	53.102.891
DEMANDADA	Hoteles Decameron S.A.S.		
PRETENSIÓN	Contrato laboral.		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que por error involuntario no fue notificado el auto anterior en el Sistema de Información de Procesos "Justicia Siglo XXI", que alimenta la "Consulta de Procesos" de la página de la Rama Judicial, en consecuencia, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa de la demandada, se Resuelve:

**PRIMERO: REANUDAR LOS TÉRMINOS** establecidos en el Parágrafo 3 del Artículo 31 del CPTSS, a efecto de que la demandada **HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S.**, subsane las falencias señaladas en auto del 24 de octubre de 2022.

10. Así las cosas, resulta claro que, al encontrarse mi representada en la misma situación fáctica que la entidad demandada en el proceso antes señalado, el Despacho debió aplicar la misma posición en el presente proceso en el sentido de reanudar los términos para que mi representada pueda subsanar la contestación de la demanda debido a que previamente no pudo tener conocimiento del auto que inadmitió la misma al no haberse publicado dicha actuación en el sistema de información de Procesos "Justicia Siglo XXI".
11. Finalmente, es importante resaltar que el Despacho tiene el deber garantizar la publicidad de sus decisiones a través de todos los medios tecnológicos que están a su alcance, entre esos, el sistema de información de Procesos "Justicia Siglo XXI"; pues de no ser así se niega el acceso a la administración de justicia y a la defensa técnica, y de esta manera se viola el debido proceso, derecho fundamental de inmediato cumplimiento consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y que tiene como unos de sus principios básicos el derecho de defensa, sin restricción alguna y se encuentra estrechamente vinculado con la legalidad a la que deben estar sometidas las actuaciones administrativas, lo cual fundamenta la confianza en las instituciones del Estado.
12. Así las cosas, es preciso concluir que es procedente revocarse el auto objeto de discusión y por consiguiente se debe reanudar los términos para que mi representada pueda subsanar la contestación de la demanda conforme a los argumentos expuestos en el presente memorial.

#### IV. PETICIONES



Teniendo en cuenta los fundamentos del recurso de reposición y en subsidio apelación, respetuosamente solicito al despacho, lo siguiente:

- 3.1. Reponer** el auto de fecha 5 de octubre de 2023, para que en su lugar se resuelva reanudar los términos establecidos en el parágrafo 3 del artículo 31 del CPTSS, con el fin de que mi representada pueda subsanar las falencias señaladas en el auto del 15 de septiembre de 2022.
- 3.2.** En caso de confirmar el despacho el auto de fecha 5 de octubre de 2023, solicito **conceder el recurso de apelación** ante el superior.
- 3.3. Revocar** por parte del Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral la decisión de tener por no contestada la demanda a **CEMEX COLOMBIA S.A.**, para que en su lugar, se ordene reanudar los términos establecidos en el parágrafo 3 del artículo 31 del CPTSS, con el fin de que mi representada pueda subsanar las falencias señaladas en el auto del 15 de septiembre de 2022.

#### V. PRUEBAS

1. Copia del documento emitido por la página de la rama judicial en el que se evidencia el estado del presente proceso.

#### VI. ANEXOS

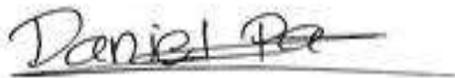
Anexo junto con el presente memorial los siguientes documentos:

1. Poder especial conferido a Godoy Córdoba Abogados.
2. Cámara de Comercio de Godoy Córdoba abogados.
3. Copia de la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional del suscrito.
4. Copia de todos los documentos detallados en el acápite de pruebas.

#### VII. NOTIFICACIONES.

Las recibiré en la Secretaría del Juzgado, o en mi oficina ubicada en la Calle 84 A No. 10 - 33 Piso 11 de la ciudad de Bogotá, y en el correo electrónico [notificaciones@godoycordoba.com](mailto:notificaciones@godoycordoba.com) y [dpaz@godoycordoba.com](mailto:dpaz@godoycordoba.com) la última inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Del Señor Juez,



**DANIEL ANDRES PAZ ERAZO**

C.C. 1.085.291.127

T.P. 329.936 del C.S. de la J.





Fecha de Consulta : Tuesday, October 10, 2023 - 9:24:45 AM

Número de Proceso Consultado: 11001310503320190065500

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

### Datos del Proceso

#### Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
033 Circuito - Laboral	Dr. Juez 33 Laboral del Cto de Bogota

#### Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Edictos

#### Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- JHONN ARNOBI HUERTAS	- CEMEX COLOMBIA S.A - COOPERATIVA DEL TRABAJO ASOCIADO PROFESIONALES DE LA CONDUCCION - PRODECON-

#### Contenido de Radicación

Contenido

### Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
09 Oct 2023	FIJACIÓN EDICTO EMPLAZATORIO	EN LA FECHA SE EFECTUÓ EL REGISTRO DEL EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA CTA PRODECON EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. VENCIDO EL TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023 SIN QUE LA PERSONA EMPLAZADA COMPAREZCA AL PROCESO, SE LE NOMBRARÁ CURADOR AD LITEM - JRM	10 Oct 2023	31 Oct 2023	09 Oct 2023
05 Oct 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/10/2023 A LAS 15:28:44.	06 Oct 2023	06 Oct 2023	05 Oct 2023
05 Oct 2023	AUTO TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA	POR PARTE DE CEMEX PREMEZCLADOS, NO CONTESTADA POR CEMEX COLOMBIA, EMPLAZAR A CTA PRODECON. (YG)			05 Oct 2023
04 May 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	IMPULSO. DML			05 May 2023
28 Feb 2023	AL DESPACHO	D-4			28 Feb 2023
09 Nov 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	PRONUNCIAMIENTO DEMANDANTE (EM)			09 Nov 2022
10 Aug 2022	AL DESPACHO	D-4			10 Aug 2022
03 Jun 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	IMPULSO (YG)			03 Jun 2022
15 Mar 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN SOLICITUD IMPULSO PROCESAL.N			15 Mar 2022
27 Jan 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD PARTE ACTORA (DML)			02 Feb 2022
07 Sep 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN CONTESTACION.N			07 Sep 2021
20 Aug 2021	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	DE CEMEX COLOMBIA S.A. - SE ENVÍA ACTA Y ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL (YG)			20 Aug 2021
12 Aug 2021	FIJACION ESTADO		13 Aug 2021	13 Aug 2021	13 Aug 2021

12 Aug 2021	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO	DE LA CTA PRODECON Y CEMEX COLOMBIA S.A.VISITAR PAGINA WEB. ESTADO 131 13-AGO-2021. ENLACE <a href="https://www.google.com/search?q=RAMA+JUDICIAL&amp;rlz=1c1chbf_esc0912co812&amp;oo=RAMA+&amp;AQs=C HROME.1.69157J0I4331512J0I512J0I4331512L3J0I13114331512J0I512L3.2473J0J15&amp;SOURCEID=CHROME&amp;IE=UTF-8.VCH">HTTPS://WWW.GOOGLE.COM/SEARCH?Q=RAMA+JUDICIAL&amp;RLZ=1C1CHBF_ESCO912CO812&amp;OO=RAMA+&amp;AQs=C HROME.1.69157J0I4331512J0I512J0I4331512L3J0I13114331512J0I512L3.2473J0J15&amp;SOURCEID=CHROME&amp;IE=UTF-8.VCH</a>			13 Aug 2021
05 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	IMPULSO PROCESAL (DML)			05 Aug 2021
04 May 2021	AL DESPACHO	D-3			04 May 2021
29 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO.N			29 Sep 2020
14 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEDIANTE CORREO ELECTRONICO CEMEX ALLEGA CONTESTACION.N			29 Sep 2020
13 Mar 2020	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	APODERADO DEL DEMANDADO CEMEX PREMEZCLADOS DE COLOMBIA S.A.N			13 Mar 2020
05 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	CITATORIO.N			05 Mar 2020
29 Jan 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	CITATORIO Y SOLICITUD EMPLAZAMIENTO.N			29 Jan 2020
16 Dec 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/12/2019 A LAS 17:13:31.	18 Dec 2019	18 Dec 2019	16 Dec 2019
16 Dec 2019	AUTO ADMITE DEMANDA	Y ORDENA NOTIFICAR (JRM)			16 Dec 2019
08 Nov 2019	AL DESPACHO	D-1			08 Nov 2019
07 Oct 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 07/10/2019 A LAS 17:18:13	07 Oct 2019	07 Oct 2019	07 Oct 2019



Señor

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**REFERENCIA.** Proceso Ordinario Laboral de iniciado por **JOHNN ARNOBI HUERTAS contra CEMEX COLOMBIA S.A**

**RADICACIÓN.** 2019-0655

**JUAN CARLOS ARENAS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en condición de representante legal **CEMEX COLOMBIA S.A** según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta, por el presente escrito manifiesto a ese despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente a la firma de abogados **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.**, identificada bajo el NIT. 830.515.294-0, para que, a través de cualquiera de los abogados inscritos en su certificado de existencia y representación legal, represente a **CEMEX COLOMBIA S.A.** en el proceso judicial indicado en la referencia y realice todos los actos necesarios para su defensa.

En cumplimiento del Decreto 806 de 2020, me permito indicar la dirección de correo electrónico de los abogados inscritos a la firma **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S** con correo de [notificaciones@godycordoba.com](mailto:notificaciones@godycordoba.com)

<b>APODERADO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>T.P.</b>	<b>CORREO</b>
ANDRÉS FELIPE CHAVEZ ALVARADO	1075655441	232.007	<a href="mailto:achavez@godycordoba.com">achavez@godycordoba.com</a>
ANDRES FERNANDO DACOSTA HERRERA	80505099	87.395	<a href="mailto:adacosta@godycordoba.com">adacosta@godycordoba.com</a>
ANGELA MARIA MORA PARRA	1020780646	296.649	<a href="mailto:amora@godycordoba.com">amora@godycordoba.com</a>
DANIEL MAURICIO CONTRERAS JAIMES	1090424399	245.065	<a href="mailto:dcontreras@godycordoba.com">dcontreras@godycordoba.com</a>
DIANA LUCIA SAAVEDRA CASTAÑEDA	1026579845	326.968	<a href="mailto:dsaavedra@godycordoba.com">dsaavedra@godycordoba.com</a>
DIEGO ALEXANDER GUERRERO ORBE	1018426052	222.814	<a href="mailto:dguerrero@godycordoba.com">dguerrero@godycordoba.com</a>
ERNESTO ROSALES JARAMILLO	1090420262	244.186	<a href="mailto:erosales@godycordoba.com">erosales@godycordoba.com</a>
FABIO ANDRES SALAZAR RESLEN	1032358377	243.842	<a href="mailto:fsalazar@godycordoba.com">fsalazar@godycordoba.com</a>
GUSTAVO JOSÉ GNECCO MENDOZA	19431641	44.192	<a href="mailto:ggnecco@godycordoba.com">ggnecco@godycordoba.com</a>
JENNIFER LORENA MOLINA MESA	1129511816	218.951	<a href="mailto:jmolina@godycordoba.com">jmolina@godycordoba.com</a>
JHON ALEX BARROS CÁRDENAS	1043015010	287.301	<a href="mailto:jbarros@godycordoba.com">jbarros@godycordoba.com</a>
JHON SEBASTIAN MOLINA GOMEZ	1018466887	276.201	<a href="mailto:smolina@godycordoba.com">smolina@godycordoba.com</a>
JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA	53077146	184.941	<a href="mailto:jduarte@godycordoba.com">jduarte@godycordoba.com</a>
JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ RODRIGUEZ	1013641075	278.768	<a href="mailto:jsanchez@godycordoba.com">jsanchez@godycordoba.com</a>
JOSÉ DAVID OCHOA SANABRIA	1010214095	265.306	<a href="mailto:jochoa@godycordoba.com">jochoa@godycordoba.com</a>
JUAN SEBASTIÁN VELANDIA PARRAGA	1018456181	333.518	<a href="mailto:jvelandia@godycordoba.com">jvelandia@godycordoba.com</a>
MARIA ISABEL VINASCO LOZANO	53006455	159.961	<a href="mailto:mvinasco@godycordoba.com">mvinasco@godycordoba.com</a>
OSCAR ALBERTO REY LONDOÑO	1140866487	300.858	<a href="mailto:orey@godycordoba.com">orey@godycordoba.com</a>
RICARDO JOSE AGUIRRE BEJARANO	1018442942	248.736	<a href="mailto:raguirre@godycordoba.com">raguirre@godycordoba.com</a>
SERGIO ANDRÉS CAMPOS GUZMAN	1015433588	285.812	<a href="mailto:scampos@godycordoba.com">scampos@godycordoba.com</a>
YAT SING CHIA MUÑOZ	1018445390	277.048	<a href="mailto:ychia@godycordoba.com">ychia@godycordoba.com</a>

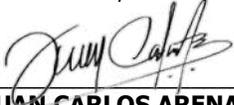
Los apoderados quedan facultados especialmente para notificarse y contestar la demanda, tachar documentos de falsos, conciliar, transigir, recibir, desistir, reasumir y sustituir este poder, además de las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P.

**CEMEX**

**Calle 99 No. 9 A-54 Edificio 100 Street Teléfonos: (91) 6039000, (91) 6469000, Bogotá, D.C. Colombia**

Igualmente, los abogados inscritos de la firma de abogados **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.**, quedan expresamente facultados para atender en representación de la sociedad poderdante la audiencia de conciliación del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, quedando expresamente facultados para conciliar y disponer del derecho.

Atentamente,



---

**JUAN CARLOS ARENAS RODRÍGUEZ**

C.C. 80.062.744 de Bogotá

**CEMEX**

**Calle 99 No. 9 A-54 Edificio 100 Street Teléfonos: (91) 6039000, (91) 6469000, Bogotá, D.C. Colombia**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CEMEX COLOMBIA S A  
Nit: 860.002.523-1  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00011078  
Fecha de matrícula: 28 de marzo de 1972  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 5 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 99 No. 9 A - 54 P 8  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: correo.juridica@cemex.com  
Teléfono comercial 1: 6039000  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 99 No. 9 A - 54 P 8  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: correo.juridica@cemex.com  
Teléfono para notificación 1: 6039000  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06**

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Agencias: Soacha: (1) Cota:(1)

Por Acta No. 2635 de la Junta Directiva del 1 de diciembre de 1986, inscrita el 11 de diciembre de 1986 bajo el No. 6253 del libro VI, se autorizó la apertura de una sucursal de la sociedad denominada CONCRETOS DIAMANTE.

Por Acta No. 3.001 de la Reunión Extraordinaria de Junta Directiva, del 14 de noviembre de 2001, inscrita el 10 de mayo de 2002 bajo el número 104359 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá.

Por Acta No. 3018 de la Reunión de Junta Directiva del 30 de agosto de 2002, inscrita el 10 de octubre de 2002 bajo el número 106642 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá (Toberín).

**CONSTITUCIÓN**

Escritura Pública No.1106, Notaría 3 de Bogotá, el 29 de julio de 1.927, inscrita el 29 de julio de 1.927, bajo el No. 113 del Juzgado 4 Civil del Circuito, se constituyó la sociedad anónima denominada "COMPAÑIA DE CEMENTOS PORTLAND DIAMANTE".

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública número 2294 otorgada en la Notaría 9 de Bogotá D.C. El 26 de junio de 1962, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 1962, bajo el número 30875 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de COMPAÑIA DE CEMENTOS PORTLAND DIAMANTE por el de COMPAÑIA DE CEMENTOS PORTLAND DIAMANTE S A.

Por Escritura Pública número 1694 otorgada en la Notaría 3 de Bogotá el 27 de abril de 1964, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 1964, bajo el número 33002 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de COMPAÑIA DE CEMENTOS PORTLAND DIAMANTE S A por el de CEMENTOS DIAMANTE S A.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06**

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Escritura Pública número 2552 otorgada en la Notaría 45 de Bogotá el 18 de julio de 2002, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2002, bajo el número 837871 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: CEMENTOS DIAMANTE S A, por el de: CEMEX COLOMBIA S A.

Por Escritura Pública No. 2732 de la Notaría 31 de Bogotá del 26 de agosto de 1986, inscrita el 18 de septiembre de 1986 bajo el número 197492 del libro IX, la sociedad CEMENTOS DIAMANTE S A se fusiono, absorbiendo a la sociedad CONCRETOS DIAMANTE S A.

Por Escritura Pública No. 101 de la Notaría 31 de Bogotá del 21 de enero de 1987, inscrita el 30 de enero de 1987 bajo el No. 00205061 del libro IX, la sociedad de la referencia se fusiono, absorbiendo a la compañía CEMENTOS DEL NORTE S.A.

Por Escritura Pública No. 2170 del 28 de agosto de 2001 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrita el 31 de agosto de 2001 bajo el No. 792035 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad CEMENTOS DIAMANTE DE IBAGUE S.A.

Por Escritura Pública No. 5558 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2002 bajo el número 858240 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad CEMENTOS DIAMANTE DE BUCARAMANGA S.A. y a la sociedad BROAD VALLEY CAPITAL CORP (domiciliada en Islas Vírgenes) las cuales se disuelven sin liquidarse, transfiriendo su patrimonio a la sociedad absorbente.

Por Escritura Pública No. 9101 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de diciembre de 2003, inscrita el 08 de enero de 2004 bajo el número 914589 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) mediante fusión absorbe a las sociedades: ASESORÍAS Y GESTIONES LIMITADA (Soc. colombiana), COLOMBIA INTERNATIONAL HOLDINGS (domiciliada en el extranjero), CUBIC VENTURES HOLDING LTDA (domiciliada en el extranjero) y CORBIN INTERNATIONAL INVESTMENTS LTDA (domiciliada en el exterior) las cuales se disuelven sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 6719 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 2006, inscrita el 17 de noviembre de 2006 bajo el número 1090798 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sin disolverse transfiriendo en bloque parte de su patrimonio a la sociedad PROCEMCOL S.A., que se constituye.

Por Escritura Pública No. 6380 del 31 de octubre de 2007 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrita el 8 de noviembre de 2007, bajo el No. 1169502 del libro IX, en virtud de la fusión, de la sociedad de la referencia (absorbente) la sociedad CEMEX CONCRETOS DE COLOMBIA S.A. (absorbida) y CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DIAMANTE LTDA (absorbida) se disuelven sin liquidarse.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Permiso de Funcionamiento: Que por Resolución No.451 del 20 de diciembre de 1.943, inscrita el 23 de diciembre de 1.943, bajo el No. 10434 del libro respectivo, la Superintendencia de Sociedades otorgo permiso definitivo de funcionamiento a la compañía.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

**OBJETO SOCIAL**

La Sociedad tiene por objeto principal las siguientes actividades: 1. La producción, distribución, venta y transporte por cuenta propia o de terceros, de toda clase de cemento. 2. La fabricación, venta y transporte, por cuenta propia o de terceros, de artículos elaborados total o parcialmente con cemento y de productos relacionados con la industria de la construcción. 3. La exploración y explotación de minas de arena, piedra, carbón, yeso, calcáreas, calizas y cualquier otro mineral útil en la industria de, producción y transformación del cemento, en la industria de la construcción o en actividades afines o complementarias de dichas industrias; así como el aprovechamiento de los productos de su actividad minera y de sus derivados y la distribución, venta o transporte, por cuenta propia o por terceros, de los mismos. 4. La fabricación, distribución, venta y transporte, por cuenta propia y de terceros de artículos laminados a base de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06**

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

celulosa. 5. La formación, organización o financiación de sociedades o empresas que tengan fines iguales, semejantes, conexos, auxiliares o complementarios o los de la Sociedad o que tiendan a asegurar la expansión de su negocios o mejorarlos en cualquier forma y vincularse a ellas en el momento de su constitución o posteriormente mediante adquisición de acciones, cuotas sociales o partes de intereses. 6. La producción, fabricación, distribución, venta y transporte por cuenta propia o de terceros, de toda clase de artículos relacionados con la industria de la construcción, el transporte, e industriales. 7. Consultoría y prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de todo tipo de maquinaria relacionada con la industria de la construcción, el transporte e industriales. 8. La ejecución de inversiones de todo tipo, especialmente en industria, agricultura, ganadería, construcción y finca raíz. 9. La presentación de servicios de tele mercadeo por cuenta propia y/o de terceros incluyendo, pero si limitarse, actualización de bases de datos, realización de encuestas, confirmación de asistencia a eventos, organización y manejo de la cadena de distribución y suministro de terceros y en general, mercadeo, oferta y comercialización vía telefónica de todo tipo de productos y/o servicios de los distintos sectores de la economía nacional e internacional; 10. La prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo automotriz por cuenta propia y/o de terceros. 11 La prestación de asesorías en técnicas de conducción para empresas transportadoras y generadoras de carga, incluyendo, pero sin limitarse, simulación de rutas, asesoría en manejo defensivo, acompañamiento a conductores en rutas y monitoreo, evaluación de conductores a través de pruebas técnicas, teóricas y psicosenométricas. 12. La estructuración, desarrollo, construcción, operación y mantenimiento y de proyectos de infraestructura y vivienda, lo que implica principal pero no exclusivamente hacer la planeación de los proyectos, la construcción de las correspondientes obras públicas y privadas, la financiación directa o a través de entidades públicas y privadas, el mantenimiento de las obras a desarrollar y cualquier otra actividad requerida para el presente fin. 13. La promoción, dirección o realización de toda clase de estudios, diseños, obras y proyectos de arquitectura e ingeniería directa o indirectamente, a través de cualquier de las modalidades de asociación previstas en la ley mediante la suscripción de cualquier tipo de contrato privado o estatal, incluyendo los de obra pública, asociaciones público privadas prestación de servicios, consultoría o concesión. 14 La prestación de servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría, interventoría, inspecciones técnicas, dirección

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06**

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

de obra, realización de ensayos y análisis de laboratorio de campo, estudios y prospecciones geotécnicas, estudios de ascultación, instalación de seguridad y la conservación y mantenimiento en: Inmuebles y edificios de todo tipo, naves y plantas industriales, urbanizaciones, estructuras existentes, maquinaria e instalaciones, ingeniería mecánica, energética, industrial o química, obras hidráulicas, ingeniería de saneamiento, plantas de depuración de aguas residuales, plantas de tratamiento de residuos, infraestructuras de transporte como carreteras, ferrocarriles y aeropuertos y de todo tipo de obra pública y privada. 15. Llevar a cabo demoliciones y excavaciones en inmuebles propios y ajenos, cargue, transporte y aprovechamiento de residuos de construcción y nivelación y compactación de terrenos, suelos y vías. En desarrollo del objeto antes enunciado, la Sociedad podrá: (A) promover y fundar establecimientos de comercio, almacenes, fábricas, depósitos agencias en Colombia o en el exterior; (B) adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, explotarlos, administrarlos, darlos en comodato, arrendarlos, enajenarlos, edificar sobre ellos, gravarlos, limitar el dominio sobre ellos y darlos en garantía de sus propias obligaciones o de las obligaciones de personas naturales o jurídicas que tengan la condición de accionista de la Sociedad o respecto de quienes la Sociedad tenga la condición de matriz, filial, subsidiaria o vinculada económicamente o sea propietaria directa o indirectamente de acciones o cuotas sociales; (C) tornar en arrendamiento o subarrendamiento y recibir en comodato toda clase de bienes muebles e inmuebles; (D) adquirir, explotar, tornar en licencia, enajenar y otorgar licencias sobre marcas, nombres comerciales, patentes de invenciones, diseños industriales, modelos de utilidad, procedimientos o cualquier otro bien incorporal; (E) adquirir, enajenar, girar, aceptar, endosar, cobrar, cancelar y pagar toda clase de títulos valores y de valores bursátiles o cualesquiera otros efectos de comercio y aceptarlos en pago; (F) participar en sociedades mercantiles y civiles, asociaciones civiles y en toda clase de empresas nacionales y extranjeras, por medio de la suscripción y/o adquisición de sus acciones, partes sociales, activos y derechos, y a través de cualquier forma, disponer y realizar toda clase de actos y contratos mercantiles respecto de dichas acciones, partes sociales, activos y derechos; (G) participar en licitaciones públicas y privadas; (H) tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar el contrato de comercial de cambio, seguro, transporte, cuentas en participación y contratos con entidades bancarias y/o financieras; (I) adquirir o montar

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06**

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

plantas generadoras de energía en cualquiera de sus formas para sus instalaciones industriales y enajenar los sobrantes; (J) adquirir, a cualquier título, materias primas o auxiliares, maquinarias, equipos, herramientas y demás materiales y elementos de trabajo y enajenarlos; (K) emitir acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto, y celebrar toda clase de operaciones de crédito y emitir documentos y títulos de deuda en los mercados de capital, en Colombia y/o en el exterior; (L) prestar y recibir asesorías y toda clase de servicios profesionales, técnicos, administrativos, financieros, contables, legales, fiscales y de cualquier otra naturaleza relacionados directa o indirectamente con el objeto social principal, (M) integrarse con empresas o sociedades nuevas y/o ya existentes, nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades de la misma índole o semejante, fusionarse con ellas y absorberla (N) reforestar sus propias tierras y participar en sociedades reforestadoras y distribuir, vender transportar, por cuenta propia o por terceros, los productos relacionados con esta actividad; (Ñ) explotar las diversas ramas de la ingeniería en todos sus aspectos de investigación pura y aplicada, así como de proyectos y construcción de maquinaria y equipo; (O) representar casas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras, que tengan interés en la inversión de títulos valores, así como hacerse representar en otras personas jurídicas o naturales, previo el otorgamiento de los poderes respectivos; y, (P) en general celebrar y ejecutar todo acto o contrato que se relacione con o complemente el objeto social principal y (Q) solicitar ante el Ministerio de Minas y Energía, su entidad delegada o ante la autoridad que haga sus veces, licencia de importación de materiales radioactivos destinados al uso industrial, así como Importar directamente, a través de apoderado o de una sociedad de intermediación aduanera, el material radioactivo necesario para su operación industrial. La Sociedad no podrá constituirse garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias y de las personas naturales o jurídicas que tengan la condición de accionistas o quienes tenga la calidad de matriz, filial, subsidiaria o vinculada económicamente o sea propietaria de acciones o cuotas. 16. La prestación de servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica, soporte por cuenta propia y/o de terceros en temas fiscales, legales, financieros, contables, administrativos, comerciales y tecnológicos.

**CAPITAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$16.094.400.000,00  
No. de acciones : 240.000.000,00  
Valor nominal : \$67,06

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$9.096.780.135,00  
No. de acciones : 135.651.359,00  
Valor nominal : \$67,06

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$9.096.780.135,00  
No. de acciones : 135.651.359,00  
Valor nominal : \$67,06

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La sociedad tendrá (1) un Presidente y tres (3) Suplentes, quienes serán sus Representantes Legales. El Presidente tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva. Los Suplentes tendrán las mismas facultades y deberes del Presidente y podrán actuar en nombre y representación de la sociedad en cualquier tiempo. El Presidente y sus Suplentes serán designados por la Junta Directiva. Tendrá dos Representantes Legales para asuntos laborales uno principal y el otro suplente con las mismas facultades. La sociedad tendrá dos Representantes Legales para asuntos judiciales uno principal y el otro suplente, quien representará a la sociedad única y exclusivamente en los asuntos para los cuales queda facultado. La sociedad tendrá dos Representantes Legales para asuntos gremiales.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Facultades del Presidente y de sus Suplentes: El Presidente y sus suplentes ejercerán las funciones propias de su cargo y en especial

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06**

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

la siguientes: (A) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso; (B) Utilizar la razón social de la Sociedad; (C) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva; (D) Realizar todos los actos, contratos o negocios jurídicos necesarios para ejecutar el objeto social y los fines de la sociedad, debiendo obtener la autorización y aprobación de la Junta Directiva para la realización de los siguientes actos jurídicos, contratos o negocios: I) La celebración de cualquier Acto, contrato o negocio jurídico cuya cuantía exceda la suma de US 10.000.000 intuyendo sin limitarse a los relacionados con el giro ordinario del negocios la ejecución del objeto social, la compra de materiales, la compraventa de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, arrendamientos, adquisiciones, otorgamiento de poderes para atender litigios, entre otros. II) La celebración de Operaciones con partes relacionadas y con cualquiera de las sociedades del Grupo controlado por CEMEZ S.A.B de C.V cuando su cuantía supere la suma de US 10.000.000. III) La disposición de marcas y derechos de propiedad intelectual cualquiera que sea su cuantía. IV) El otorgamiento de créditos, Avaes fianzas, garantías a cualquiera de las sociedades del Grupo controlado por CEMEX S.A.B de CV cuando su cuantía exceda la suma de US 10.000.000. V) La contratación de Financiamientos y créditos cuando excedan la cuantía de US 10.000.000, caso en el cual adicionalmente se requiere el cumplimiento de las autorizaciones establecidas en la política Global de otorgamiento de representación legal. VI) La Constitución de sociedades, fideicomisos, asociaciones o cualquier tipo de estructura jurídica asociativa, caso en el que adicionalmente se requiere el cumplimiento de las autorizaciones establecidas en la política Global de otorgamiento de representación legal; (E) Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la Sociedad con terceros; (F) Crear y proveer los empleos necesarios para la buena marcha de la Sociedad, fijar sus funciones, dotaciones y asignaciones y remover libremente a todos los empleados, salvo aquellos cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva; (G) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; (H) Cuidar de la recaudación e inversión (de los fondos de la Empresa; (I) Velar porque todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea de Accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06**

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

particular; (J) Convocar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario; o a la Asamblea de Accionistas, a reuniones ordinarias o extraordinarias, por propia iniciativa o cuando lo soliciten titulares de acciones en la proporción indicada en estos estatutos; (K) Presentar a la Asamblea de Accionistas en sus sesiones ordinarias, por conducto de la Junta Directiva, un informe detallado sobre la marcha general de los negocios sociales, la forma como hubiera llevado a cabo su gestión y las modificaciones introducidas o las que a su juicio sea conveniente acometer en su métodos de trabajo así como las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea de Accionistas; (L) Presentar oportunamente a la Junta Directiva los estados financieros de propósito general con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio y los dictámenes del revisor fiscal, lo mismo que el informe de gestión y el proyecto de distribución de utilidades. El informe de gestión deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad e incluirá igualmente indicaciones sobre los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, así como la evolución previsible de la sociedad y las operaciones celebradas entre ésta y sus socios y administradores. Asimismo el informe de que trata el ordinal anterior a fin de que previo su estudio aquella lleve tales documento a la consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas en su sesión ordinaria; (M) Mantener a la Junta Directiva permanentemente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suminístrele todos los datos e informes que le solicite; (N) Otorgar poderes especiales y revocar libremente cualquier poder o delegación judicial o extrajudicial; (Ñ) Mientras la sociedad tenga la calidad de emisor de valores: (I) Diseñar y determinar la forma en que se deberán revelar al público los estándares mínimos de información exigidos por las autoridades; (II) Certificar conforme a la ley, los estados financieros y otros informes relevantes; (III) Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera; (IV) Incluir la evaluación sobre el desempeño de los mencionados sistemas de revelación y control en el informe de gestión; (r) Presentar ante el comité de auditoría, el revisor fiscal y la Junta Directiva todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que impidan a la sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente su información financiera; (V) Reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como cambios en la metodología de evaluación de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06**

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

misma; y (VI) Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la sociedad; (O) Ejercer todas las demás funciones que le deleguen la ley, los estatutos sociales, la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva, así como las que por naturaleza de su cargo le correspondan; (P) Establecer o suprimir establecimientos de comercio sucursales o agencias dentro o fuera del país y reglamentar su funcionamiento. La determinación de los administradores, sus facultades y atribuciones serán de competencia de la Junta Directiva. En ejercicio de sus funciones el Presidente puede, dentro de lo límites y con los requisitos señalados en los estatutos, enajenar a cualquier título los bienes sociales, muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, alterar la forma de bienes raíces por su naturaleza y su destino, comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de ellos, desistir, interponer todo género de recursos, recibir en mutuo o préstamo cualquier cantidad de dinero, hacer depósitos en bancos, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y firmar letras, pagarés, cheques, giros, libranzas y cualesquiera otros títulos valores documentos, así como negociar estos títulos valores o documentos, tenerlos, descartarlos, cobrarlos y pagarlos. Parágrafo: Queda expresamente prohibido el otorgamiento de avales, fianzas y garantías a terceros distintos a las sociedades pertenecientes a este grupo económico, salvo cuando dichas operaciones se realicen en ejercicio de actividades comerciales dentro del cumplimiento de su objeto social o para garantizar obligaciones de empleados extranjeros, caso en el cual se deberá pedir la autorización de la Junta Directiva, sin distinción de la cuantía. Parágrafo 1 °: Representantes Legales para asuntos laborales: La sociedad tendrá dos Representantes Legales para asuntos laborales, uno principal y otro suplente con las mismas facultades, quienes representarán a la sociedad conjunta o separadamente, única y exclusivamente en los asuntos para los cuales quedan facultados, que serán los siguientes: 1. Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas presentadas o iniciadas contra la sociedad en asuntos de naturaleza laboral en cualquier clase de actuación o proceso judicial, extrajudicial o administrativo. 2. Representar a la sociedad en toda clase de procesos judiciales o arbitrales de carácter laboral, en los que la sociedad sea parte como demandada o demandante. Para este efecto el representante estará plenamente facultado para recibir, desistir, transigir, y conciliar. 3. Absolver, en nombre y representación de la sociedad, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06**

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

extrajudiciales, que formulen a la sociedad en asuntos o procesos de naturaleza laboral. Para este efecto el representante está expresamente facultado para confesar. 4. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de naturaleza laboral iniciadas por o en contra de la sociedad, ante cualquier autoridad administrativa o judicial con competencia en asuntos de carácter o naturaleza laboral. 5. Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la sociedad en asuntos de naturaleza laboral, llevar a cabo transacciones o conciliaciones, ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 6. Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la sociedad, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites de carácter laboral con facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la sociedad. 7. Otorgar, en nombre y representación de la sociedad, poderes especiales a los abogados que habrán de llevar la representación y personería de la sociedad en toda clase de procesos judiciales de carácter laboral en los cuales la sociedad sea parte, como demandante o demandada. Para este efecto el representante podrá conferir a los apoderados especiales las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar y sustituir y podrá revocar en cualquier momento los poderes especiales otorgados. 8. Representar a la sociedad en toda clase de negociaciones o conflictos individuales y colectivos de naturaleza laboral, con amplias facultades para transigir, conciliar, negociar y comprometer a la sociedad. Parágrafo 2: Representantes Legales para asuntos judiciales: La sociedad tendrá dos Representantes Legales para asuntos judiciales, uno principal y otro suplente con las mismas facultades, quienes representarán a la sociedad conjunta o separadamente, única y exclusivamente en los asuntos para los cuales quedan facultados, que serán los siguientes:

1. Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas presentadas o iniciadas contra la sociedad en cualquier clase de actuación o proceso judicial, extrajudicial o administrativo.
2. Representar a la sociedad en toda clase de procesos judiciales o arbitrales, en los que la sociedad sea parte como demandada o demandante. Para este efecto el representante estará plenamente facultado para recibir, desistir, transigir, y conciliar.
3. Absolver, en nombre y representación de la sociedad, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la sociedad. Para este efecto el representante está expresamente facultado para confesar.
4. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas iniciadas

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
por o en contra de la sociedad, ante cualquier autoridad administrativa o judicial. 5. Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la sociedad, llevar a cabo transacciones o conciliaciones, judiciales o extrajudiciales ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 6. Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la sociedad, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites con facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la sociedad. 7. Otorgar, en nombre y representación de la sociedad, poderes especiales a los abogados que habrán de llevar la representación y personería de la sociedad en toda clase de procesos judiciales en los cuales la sociedad sea parte, como demandante o demandada. Para este efecto el representante podrá conferir a los apoderados especiales las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar y sustituir y podrá revocar en cualquier momento los poderes especiales otorgados. Parágrafo 3: Representante Legal para asuntos gremiales: La sociedad tendrá dos Representantes Legales para asuntos gremiales, quienes la representarán, conjunta o separadamente ante asociaciones a las cuales ésta se encuentra vinculada, lo que incluye, sin limitarse, las siguientes: 1. La Cámara Colombiana de la Construcción (CAMACOL), 2. La Cámara Colombiana de Infraestructura (CCI), 3. Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI). Las facultades de los Representantes Legales para asuntos gremiales serán las siguientes: 1. Representar a la sociedad y asistir y participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de las asambleas de afiliados de las asociaciones, con derecho a participar en ellas con voz y voto. 2. Postularse o proponer candidatos para ser miembros de la Junta Directiva de las asociaciones, con todas las facultades que dicho cargo implica.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 3180 del 28 de febrero de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de marzo de 2018 con el No. 02309743 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Representante Carlos Andres Bonilla C.C. No. 000000080088916  
Legal En Sabogal  
Asuntos  
Judiciales  
Principal

Representante Carmen Marcela Diaz C.C. No. 000000051918662  
Legal Para Estrada  
Asuntos  
Gremiales

Representante Juan Carlos Arenas C.C. No. 000000080062744  
Legal Para Rodriguez  
Asuntos  
Laborales  
Principal

Por Acta No. 3188 del 21 de enero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de febrero de 2019 con el No. 02421671 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Alejandro Alberto Ramirez Cantu	C.E. No. 000000000286586

Por Acta No. 3189 del 26 de febrero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019 con el No. 02451565 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Ricardo Garcia Viani	C.E. No. 000000000767894

Por Acta No. 3193 del 18 de septiembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2019 con el No. 02514687 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06**

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Segundo                      Fabiola                      Margarita                      C.C. No. 000000039784396  
Suplente                      Del                      Martínez García  
Presidente

Tercer                      William                      Eduardo                      C.C. No. 000000093381851  
Suplente                      Del                      Giraldo Cepeda  
Presidente

Por Acta No. 3171 del 7 de marzo de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2017 con el No. 02195285 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal                      Para Asuntos Laborales	Juan                      Carlos                      Arenas Rodríguez	C.C. No. 000000080062744

Por Acta No. 3205 del 17 de diciembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2021 con el No. 02658577 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal                      Para Asuntos Gremiales	Juana Maria Serna Mejia	C.C. No. 000000042137493

Por Acta No. 3208 del 9 de abril de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2021 con el No. 02701077 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal                      Para Asuntos Judiciales Suplente	Juan Camilo Luna Rios	C.C. No. 000001020780182

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Representante      Angela María Mora Parra      C.C. No. 000001020780646  
Legal              Para  
Asuntos  
Laborales  
Suplente

Por Acta número 101 de la Asamblea General de Accionistas del 22 de agosto de 1.994, inscrita el 16 de septiembre de 1.994 bajo el No. 463.148 del libro IX, fue nombrada Representante de los Accionistas poseedores de acciones con dividendo preferencial y sin derecho al voto: Natalia Arango con cédula de ciudadanía No. 39.774.427.

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jesus Vicente Gonzalez Herrera	C.E. No. 000000001035181
Segundo Renglon	Juan Carlos Muñoz Jaramillo	C.C. No. 000000079942649
Tercer Renglon	Eugenio Bernardo Karim Benedicto Barquet Becerra	P.P. No. 000000G28405489
Cuarto Renglon	Chaia Semerena Juan Carlos	P.P. No. 000000G34077099
Quinto Renglon	Beatriz Elena Uribe Botero	C.C. No. 000000035469117
Sexto Renglon	Jorge Alonso Torrado Angarita	C.C. No. 000000019394916
Septimo Renglon	Juan Pablo Pinzon Londoño	C.C. No. 000000079481536

Por Acta No. 163 del 28 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de abril de 2019 con el No. 02443596 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Eugenio Bernardo Karim Benedicto Barquet Becerra	P.P. No. 000000G28405489
Sexto Renglon	Jorge Alonso Torrado Angarita	C.C. No. 000000019394916
Septimo Renglon	Juan Pablo Pinzon Londoño	C.C. No. 000000079481536

Por Acta No. 164 del 5 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de diciembre de 2019 con el No. 02531129 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jesus Vicente Gonzalez Herrera	C.E. No. 000000001035181
Quinto Renglon	Beatriz Elena Uribe Botero	C.C. No. 000000035469117

Por Acta No. 166 del 28 de diciembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2021 con el No. 02653382 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Juan Carlos Muñoz Jaramillo	C.C. No. 000000079942649
Cuarto Renglon	Chaia Semerena Juan Carlos	P.P. No. 000000G34077099

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 0000133 del 27 de marzo de 2007, de Asamblea de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de abril de 2007 con el No. 01121286 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado No. SINNUM del 26 de junio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2019 con el No. 02480606 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Luisa Fernanda Alvarado Castillo	C.C. No. 000001015435359 T.P. No. 213472-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Cristian David Triana Diaz	C.C. No. 000001136879279 T.P. No. 140549-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 1167 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 22 de septiembre de 2017, inscrita el 3 de mayo de 2018 bajo el número 00039246 del libro V, compareció Fabiola Margarita Martínez García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.784.396 de Usaquén en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Angélica Bibiana Romero Garzón, identificada con la cédula de ciudadanía 52.834.525 de Bogotá D.C., y a Nancy Parra Parra, identificada con la cédula de ciudadanía 51.763.379 de Bogotá, para que obrando conjunta o separadamente, en nombre del poderdante, intervengan con plenos poderes y facultades en los siguientes actos diligencias, procedimientos o actuaciones: 1. Suscribir o firmar, en nombre y representación del poderdante todas las declaraciones tributarias que deban ser representadas por le poderdante de acuerdo con la ley, tales como declaraciones de Impuestos sobre la Renta y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06**

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Complementarios, declaraciones de Impuestos a las Ventas (IVA), Declaraciones de Retención en la Fuente, declaraciones de Impuestos de Industria y Comercio, declaraciones de Impuesto Predial, declaraciones de Impuestos de Vehículos y en general cualquier declaraciones que corresponda a impuestos, tasas o contribuciones del orden nacional, departamental o municipal que deban ser presentadas por el poderdante ante cualquier autoridad nacional, departamental o municipal. 2. Suscribir o presentar ante cualquier autoridad nacional, departamental y municipal, con competencia en asuntos tributarios, respuestas a requerimientos ordinarios de información o requerimientos especiales y en general cualquier otra clase de respuestas a solicitudes de cualquier naturaleza formuladas por autoridades administrativas nacionales, departamentales y municipales en asuntos relacionados con impuestos, retenciones, tasas o contribuciones a cargo del Presidente. Esta facultad incluye, pero no se limita a la firma y presentación de respuestas a requerimientos especiales y ordinarios formulados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o a la entidad que haga sus veces o por las administraciones de impuestos y aduanas nacionales. 3. Representar al poderdante ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales con competencia en asuntos relacionados con impuestos, tasas y contribuciones a cargo del poderdante. Esta facultad incluye, pero no se limita a formular peticiones de cualquier naturaleza, presentar informaciones nacionales, departamentales y municipales y en general adelantar cualquier trámite o gestión ante cualquier autoridad tributaria, incluyendo, pero sin limitarse a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o a la administración de impuestos y aduanas nacionales o las autoridades que hagan sus veces. 4. Suscribir en nombre y representación del poderdante cualquier clase de certificados relacionados con impuestos, retenciones, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal.

Por Escritura Pública No. 0469 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 03 de mayo de 2018, inscrita el 10 de mayo de 2018 bajo el número 00039279 del libro V, compareció Fabiola Margarita Martínez García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.784.396 de Usaquén en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ruth Sánchez Saldarriaga, identificada con cédula de ciudadanía 52.513.550 de Bogotá y a Dagoberto Pedraza Ladino identificado con cédula de ciudadanía 17.343.266 de Villavicencio, para que, en nombre y representación de la poderdante, conjunta o separadamente,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06**

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

intervengan con plenos poderes y facultades, en los siguientes actos, diligencias, procedimientos o actuaciones: 1. Suscribir o firmar, en nombre y representación de la poderdante todas las declaraciones tributarias que deban ser presentadas por la poderdante de acuerdo con la ley, tales como declaraciones de impuestos sobre la renta y complementarios, declaraciones de Impuesto a las Ventas (IVA), declaraciones de Retención en la Fuente, declaraciones de Impuesto de Industria y Comercio, declaraciones de Impuesto Predial, declaraciones de impuestos, tasas o contribuciones del ordena nacional, departamental o municipal o municipal. 2. Suscribir o presentar ante cualquier autoridad nacional, departamental y municipal, con competencia en asuntos tributarios, respuestas a requerimientos ordinarios de información o requerimientos especiales y en general cualquier otra clase de respuesta a solicitudes de cualquier naturaleza formuladas por autoridades administrativas nacionales; departamentales y municipales en asuntos relacionados con impuestos, retenciones, tasas o contribuciones a cargo de la poderdante. Esta facultad incluye, pero no se limita, a la firma y presentación de respuestas a requerimientos especiales y ordinarios formulados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o a la entidad que haga sus veces por las administraciones de impuestos y aduanas nacional. 3. Representar a la poderdante ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales con competencia en asuntos relacionados con impuestos, tasas y contribuciones a cargo de la poderdante. Esta facultad incluye, pero no se limita a formular peticiones de cualquier naturaleza, presentar informaciones y documentos, solicitar devoluciones de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y en general adelantar cualquier trámite o gestión ante cualquier autoridad tributaria, incluyendo pero sin limitarse a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o a la administración de impuestos y aduanas nacionales o las autoridades que hagan sus veces. 4. Suscribir en nombre y representación de la poderdante cualquier clase de certificados relacionados con impuestos, retenciones, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal. Quinto: Que Fabiola Margarita Martínez García, en nombre y representación de CEMEX COLOMBIA S.A (en adelante -la poderdante-), procede a otorgar poder general a Carlos Bonilla Sabogal, ciudadano colombiano, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 80.088.916 de Bogotá (en adelante -el apoderado-), para que obrando en nombre y representación de la poderdante, intervenga con plenos poderes y facultades en los siguientes actos, diligencias,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06**

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

procedimientos y actuaciones: 1) Recibir dentro de cualquier actuación o proceso de naturaleza judicial, extrajudicial o administrativa, toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas presentadas o iniciadas contra la poderdante, o en las cuales la poderdante sea parte, tenga algún interés o se ordene su notificación por parte de la autoridad judicial o administrativa, toda clase de procesos judiciales, arbitrales, administrativos o de cualquier índole o naturaleza en los que la poderdante sea parte como demandada, demandante o cualquier otra calidad. Para este efecto, el apoderado estará plenamente facultado para recibir, desistir, transigir y conciliar; 3) Otorgar en nombre y representación de la poderdante, poderes especiales a los abogados que habrán de llevar la representación y personería de la poderdante en toda clase de proceso judiciales, arbitrales o administrativos en los cuales la poderdante sea parte como demandante, demandada o cualquier otra calidad. Para este efecto, el apoderado podrá conferir a los apoderados especiales las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar y sustituir y podrá revocar en cualquier momento los poderes especiales otorgados 4) Absolver, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la poderdante. Para este efecto, el apoderado está expresamente facultado para confesar; 5) Representar a la poderdante en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de cualquier índole o naturaleza, iniciadas por o en contra de la poderdante, ante cualquier autoridad administrativa o judicial y otorgar poderes especiales para tales efectos; 6) Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la poderdante en asuntos de naturaleza civil, comercial, laboral, penal, ambiental, minera, administrativa o de cualquier otra índole o naturaleza. Para este efecto el apoderado podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales para llevar a cabo transacciones o conciliaciones ante cualquier autoridad judicial o administrativa; 7) Representar a la poderdante en toda clase de negociaciones o conflictos individuales y colectivos de naturaleza laboral, con amplias facultades para transigir, conciliar, negociar y comprometer a la poderdante; 8) Suscribir, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de acuerdos, pactos, o convenciones colectivas, celebradas con los trabajadores de las poderdantes o con organizaciones sindicales; 9) Acordar, negociar y suscribir, en nombre y representación de la poderdante, todos los contratos individuales de trabajo que deban celebrar la poderdante,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06**

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

así como acordar negociar y suscribir toda clase de modificaciones o adiciones que se introduzcan a los contratos individuales de trabajo que haya celebrado celebra la poderdante; 10) Dar por terminado unilateralmente o de común acuerdo, cualquier contrato de trabajo que haya celebrado o celebre la poderdante. 11) Aceptar y suscribir, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de garantías que otorguen los trabajadores de la poderdante para asegurar en cumplimiento de las obligaciones derivadas de préstamos o créditos otorgados por el poderdante a cualquiera de sus trabajadores. Para este efecto, el apoderado queda expresamente facultado para acordar y aceptar, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de hipotecas, prendas, contratos de fiducia mercantil de garantía, etc. Y para suscribir las escrituras públicas y documentos correspondientes; 12) Someter a la decisión de los árbitros, todas las controversias susceptibles de dicho procedimiento y representar a la poderdante, toda clase de procesos arbitrales promovidos por el poderdante, por sus trabajadores o por organizaciones sindicales. Para este efecto, el apoderado podrán actuar directamente o podrán conferir poderes especiales a quienes deban llevar la personería y representación de la poderdante en los mencionados procesos arbitrales; 13) Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, toda clase de solicitudes, peticiones o tramites de cualquier índole o naturaleza, con facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la poderdante; 14) Representar a la poderdante ante todo tipo de autoridades administrativas que ejerzan cualquier tipo de control o vigilancia sobre la poderdante, tales como la Superintendencia de Sociedades, superintendencia financiera, superintendencia de industria y comercio y en general cualquier otra autoridad administrativa que ejerza algún tipo de control o vigilancia sobre la poderdante; 15) Negociar, acordar y suscribir en nombre y representación de la poderdante, toda clase de actos o contratos, incluyendo la aceptación de ofertas mercantiles, cuyo objeto sea: (a) Suministrar servicios de transporte o alimentación para los trabajadores de la poderdante; (b) Llevar a cabo la búsqueda de personal para la poderdante, por parte de personas jurídicas o naturales especializadas en la prestación de estos servicios, (c) Suministrar personal temporal a la poderdante por parte de empresas de servicios temporales debidamente autorizadas para operar, (d) Contratar toda clase de seguros de vida y seguros médico y hospitalarios para el personal de la poderdante, y (e) La compra y/o suministro de vestidos, calzado y dotación de los trabajadores al

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06**

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

servicio de las poderdantes. Parágrafo: El apoderado queda especialmente facultados para realizar todos los trámites y suscribir todos los documentos o comunicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del respectivo acto o contrato; 16) Convenir, negociar y firmar, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de ofertas mercantiles o contratos o aceptar ofertas cuyo objeto sea: (a) La compra, venta, permuta, suministro y enajenación a cualquier título, de cualquier clase de concreto mortero, cemento, asfalto y en general cualquier producto prefabricado o comercializado por la poderdante; (b) La comisión, agencia mercantil, corretaje, consignación mandato, representación, distribución y en general cualquier acto o contrato de intermediación para la compra, venta y suministro de concreto, mortero cemento, asfalto y cualquier producto adquirido, fabricado o comercializado por cualquiera de la poderdante; (c) El transporte de cualquier clase de concreto, mortero cemento, asfalto y en general cualquier producto fabricado o comercializado por la poderdante; (d) El arrendamiento de bodegas, locales comerciales y oficinas destinadas a la producción venta y suministro de cemento concreto, mortero, asfalto de cualquier clase y en general cualquier producto fabricado o comercializado por cualquiera de la poderdante; (e) El arrendamiento de vehículos para el transporte de concreto, mortero, asfalto de cualquier clase y en general cualquier producto fabricado o comercializado por cualquiera de la poderdante; (f) Asegurar contra cualquier clase de riesgos, el cemento, mortero, asfalto de cualquier clase y en general cualquier producto fabricado, comercializado, suministrado o distribuidos por cualquiera de la poderdante; (g) Asegurar o garantizar el cumplimiento de los contratos de compra, venta, suministro a distribución del concreto, cemento, asfalto y en general cualquier producto fabricado la poderdante; (h) La fabricación o producción de concreto, cemento, asfalto, mortero y en general cualquier producto cuya fabricación este comprendida dentro del objeto social de la poderdante, por encargo de terceras personas; (i) El arrendamiento de bienes inmuebles destinados a la explotación de canteras y minas y en general a la explotación de minerales usados como materias primas en la producción o fabricación de concreto, cemento, mortero, asfalto y en general cualquier producto fabricado por la poderdante; Parágrafo primero: El apoderado queda especialmente facultado para realizar todos los trámites y suscribir todos los documentos o comunicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del respectivo acto, oferta o contrato; Parágrafo segundo: El apoderado queda expresamente facultado para prorrogar, renovar, modificar y terminar

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06**

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
anticipadamente los contratos, acuerdos, ofertas o convenios que celebre la poderdante en desarrollo y ejecución de las facultades previstas en este numeral. Igualmente queda expresamente facultada para formular reclamaciones, conciliar y transigir las diferencias que se presenten con las personas naturales o jurídicas con las cuales celebre los contratos u ofertas a los cuales se refiere el presente numeral; 17) Otorgar, en nombre y representación de la poderdante, créditos bajo cualquier modalidad, con o sin intereses, a plazos para el pago del concreto, cemento, asfalto, y/o mortero en general cualquier producto fabricado, vendido, comercializado o distribuido por la poderdante y adelantar el cobro de tales créditos así como de cualquier suma que por capital e intereses se adeude a la poderdante por concepto de la venta o enajenación a cualquier título de concreto, cemento, asfalto, y/o mortero; 18) Negociar y celebrar en nombre y representación de la poderdante: (a) Acuerdo de pago del cemento, concreto, asfalto, mortero y en general fabricado por la poderdante; (b) Convenios o contratos de dación en pago del cemento, concreto, asfalto, mortero y en general cualquier producto fabricado comercializado, suministrado y distribuido por la poderdante; (c) Acuerdo o convenios de condonación parcial de capital e intereses adeudados a la poderdante por concepto de los créditos otorgados a esta, o de los plazos concedidos por la poderdante para el pago del cemento, concreto, asfalto, mortero y en general los demás productos fabricados, comercializados, suministrados y distribuidos por la poderdante; (d) Acuerdo o convenios de prórroga de los plazos concedidos por la poderdante para el del cemento, concreto, asfalto, mortero y en general los demás productos fabricados, comercializados y distribuidos por la poderdante y acuerdo o convenios para la refinanciación de capital e intereses de los créditos concedidos por la poderdante; (e) Contratos para el suministro de información comercial y crediticia con personas o entidades administradoras de centrales de información crediticia y de riesgo de crédito; 19) Realizar los siguientes actos y contratos, con las mismas facultades y limitaciones fijadas en los estatutos para el Representante Legal: (a) Enajenar a cualquier título bienes inmuebles, maquinaria, equipo de construcción e inmuebles, que conforman una unidad de producción de planta industrial;; (b) Otorgar garantías mediante la constitución de gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles, tales como prendas, hipotecas, contratos de fiducia mercantil de garantía, etc.; (c) Vender o enajenar a cualquier título acciones, cuotas, partes de interés o participaciones que las poderdantes posean en sociedades, contratos de asociación, consorcios y en general en cualquier clase

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06**

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

de contratos o convenios de colaboración empresarial, Parágrafo: El apoderado cuenta con especiales facultades para realizar todos los trámites y suscribir todos los documentos necesarios para la cabal ejecución de estos actos o contratos; 20) Celebrar toda clase de contratos de compra, suministro, permuta y en general, contratos tendientes a la adquisición de toda clase de materias primas, insumos y bienes intermedios necesarios para la producción de cemento, concreto, mortero, manufacturas de cemento y concreto, mortero, asfalto y en general cualquiera de los productos fabricados por la poderdante. Parágrafo primero: El apoderado está especialmente facultado para aceptar ofertas mercantiles, en el evento en que el respectivo negocio no se realice mediante contrario sino mediante presentación de oferta (s). Parágrafo Segundo: El apoderado queda especialmente facultado para realizar todos los trámites y suscribir todo los documentos o comunicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del respectivo acto, oferta o contrato; 21) Celebrar contratos o aceptar ofertas de compra, venta, arrendamiento, préstamo de uso y comodato de toda clase de maquinaria, equipo, vehículos automotores repuestos, partes y piezas necesarios para la producción de cemento, concreto, mortero, asfalto y en general cualquiera los productos fabricados por la poderdante; 22) Celebrar toda clase de contratos de transporte, almacenamiento, deposito, intermediación aduanera, cargue, descargue y embalaje tendientes al transporte nacional e internacional y a la importación de materias primas, insumos, bienes intermedios, maquinaria, vehículos y equipos necesarios para la producción de cemento, concreto, mortero, asfalto y manufacturas de cemento, concreto, mortero, asfalto y en general cualquier producto fabricado por la poderdante; 23) Celebrar contratos o aceptar ofertas de prestación de servicios técnicos, asistencia técnica, instalación, montaje, fabricación, construcción, obra, asesoría, consultoría y, en general contratos u ofertas de prestación de servicios necesarios o convenientes para el adecuado y normal funcionamiento, mantenimiento, reparación o construcción de las plantas o instalaciones industriales de la poderdante; 24) Celebrar toda clase de operaciones activas y pasivas de crédito, tales como, contratos de crédito, prestamos depósitos, cuenta corriente, deposito en cuentas de ahorro, descuentos, mutuo, con toda clase de establecimientos. De crédito y entidades financieras nacionales y extranjeros u otras personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con las restricciones establecidas para el Representante Legal en estatutos de cada una de la poderdante; 25) Celebrar contratos leasing, fiducia, encargo fiduciario, operaciones

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06**

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

de derivados y operaciones peso- divisas de compra y venta de divisas, con las restricciones establecidas para el Representante Legal en los estatutos de la poderdante; 26) Suscribir, otorgar, aceptar, cancelar y endosar títulos valores o cualquier otro documento de contenido crediticio, con las restricciones establecidas para el Representante Legal en los estatutos de la poderdante. En ejercicio de esta facultad, el apoderado está especialmente facultado para reclamar u otorgar poderes especiales para reclamar cheques y en general cualquier título valor de contenido crediticio; 27) Celebrar contratos de compraventa, custodia y/o administración de acciones y demás títulos valores en bolsas de valores o fuera de ellas, con las restricciones establecidas para el Representante Legal en los estatutos de la poderdante; 28) Celebrar cualquier clase de contratos de seguro con las restricciones establecidas para el Representante Legal en los estatutos de la poderdante; 29) Celebrar toda clase de contratos de asesoría, consultoría y mandato en asuntos o materias de carácter financiero, incluyendo mandatos o contratos de prestación de servicios para la obtención para y estructuración de operaciones financieras y de crédito y para la compra y venta de sociedades nacionales o extranjeras, con las restricciones establecidas para el Representante Legal en los estatutos de la poderdante; 30) Convenir, negociar y firmar, en nombre y representación de la poderdante, los siguientes actos o contratos: A) Contratos de venta o permuta de bienes inmuebles de propiedad de la poderdante, con las restricciones establecidas para el Representante Legal en los estatutos de cada una de las poderdantes. B) Contratos de venta o permuta de bienes muebles de propiedad del poderdante, con las restricciones establecidas para el Representante Legal en los estatutos la poderdante. C) Contratos de venta de acciones, cuotas sociales o partes de intereses de propiedad de las poderdantes en sociedades colombianas, con las restricciones establecidas para el Representante Legal en los estatutos la poderdante. D) Contratos de comisión, corretaje, consignación, mandato, fiducia mercantil y en general cualquier clase de contratos de intermediación para la venta o permuta de bienes muebles e inmuebles de propiedad de las poderdantes, con las restricciones establecidas para el Representante Legal en los estatutos la poderdante. 31) Negociar, convenir y aceptar las garantías que se otorguen a favor de la poderdante para asegurar el pago de obligaciones a su favor, tales como hipotecas, prendas, fianzas, contratos de fiducia mercantil de garantía, con las restricciones establecidas para el Representante Legal en los estatutos de la poderdante. 32) Celebrar contratos de asesoría,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06**

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

consultaría y prestación de servicios en asuntos económicos y financieros relacionados con las actividades que constituyen el objeto social de la poderdante con las restricciones establecidas para el Representante Legal en los estatutos de la poderdante; 33) Celebrar contratos para la valoración o avalúo de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la poderdante; 34) Convenir, negociar y firmar, en nombre y representación de las poderdantes, los siguientes actos o contratos: a) Explotación minas y canteras, b) Alquiler o arrendamiento de toda clase de maquinaria y equipo; c) Mantenimiento correctivo y preventivo -de maquinaria y equipo; d) Compra y suministro de materias primas destinadas a la fabricación o producción de los bienes cuya fabricación o producción constituye el objeto social de la poderdante. e) Compraventa o suministro de maquinaria, equipo y repuestos destinados a las plantas industriales de propiedad de la poderdante. g) Compra y venta de energía para la operación y funcionamiento de las plantas industriales de propiedad de la poderdante. h) Operación de maquinaria y equipo. i) Construcción y mantenimiento de carreteras y vías ubicadas dentro de los predios de propiedad de la poderdante. j) Construcción de obras dentro de las instalaciones industriales y predios de propiedad de la poderdante; k) Ingeniería, instalación y montaje de maquinaria, equipo, repuestos, partes y piezas destinadas a las instalaciones industriales de propiedad de las poderdantes; l) Transporte de materias primas, maquinaria, equipo, repuestos, partes y piezas destinadas a las instalaciones industriales de propiedad de la poderdante y a sus procesos de fabricación o producción. m) En general contratos de compra, venta, suministro y de prestación de toda clase de servicios que sean necesarios o convenientes para la correcta y adecuada operación y funcionamiento de las plantas e instalaciones industriales de propiedad de las poderdantes. 35) Para el ejercicio de las atribuciones previstas, el apoderado queda expresamente facultados para conferir poderes especiales, con facultades para recibir, desistir, transigir, sustituir y conciliar, el apoderado queda expresamente facultados para revocar en cualquier tiempo los poderes especiales conferidos. 36) Igualmente para el ejercicio de las facultades conferidas, el apoderado queda expresamente facultado para dar por terminado en cualquier tiempo los contratos que celebra en ejercicio del presente poder, prorrogarlos, renovarlos, presentar reclamaciones a los contratistas y en general para conciliar y transigir las diferencias que se presenten entre la poderdante y dichos contratistas. 37) Obrar en los siguientes actos, diligencias, procedimientos y actuaciones: a) Suscribir o firmar, en

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06**

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
nombre y representación de la poderdante, todas las declaraciones tributarias que deban ser presentadas por la poderdante de acuerdo con la ley, tales como declaraciones de impuesto sobre la renta y complementarios, declaraciones de Impuesto a las Ventas (IVA), declaraciones de Retención en la Fuente, declaraciones de impuesto de industria de vehículos y en general cualquier otra declaración que corresponda a impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que deban ser presentadas por la poderdante ante cualquier autoridad nacional, departamental o municipal; b) Suscribir o presentar ante cualquier autoridad nacional, departamental o municipal, con competencia en asuntos de carácter tributario, respuestas a requerimientos ordinarios de información o requerimientos especiales y, en general, cualquier otra clase de respuesta a solicitudes de cualquier naturaleza formuladas por autoridades administrativas nacionales, departamentales y municipales en asuntos relacionados con impuestos, retenciones, tasas o contribuciones a cargo del poderdante. Esta facultad incluye pero no se limita a la firma y representación de respuestas a requerimientos especiales y ordinarios formulados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o a la entidad que haga sus veces o por las administraciones de impuestos y aduanas nacionales; c) Representar a la poderdante ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales con competencia en asuntos de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de la poderdante. Esta facultad incluye, pero no se limita a formular peticiones de cualquier naturaleza, presentar informaciones y documentos, solicitar devoluciones de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y en general adelantar cualquier trámite o gestión ante cualquier autoridad tributaria, incluyendo pero sin limitarse a la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales DIAN; d) Suscribir en nombre y representación de la poderdante cualquier clase de certificados relacionados con impuestos, retenciones y tasas y contribuciones de carácter departamental o municipal, para el ejercicio de sus atribuciones previstas en este numeral, el apoderado quedan expresamente facultados para conferir poderes especiales y revocar en cualquier tiempo poderes especiales conferidos. Que Fabiola Margarita Martínez García, nombre y representación de CEMEX COLOMBIA S.A (en adelante, la poderdante), procede a otorgar poder general a Enna Carolina Molina Martínez, ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 38.363.3417 de Ibagué, abogada titulada y en ejercicio titular de la tarjeta profesional número 151.448 del Consejo Superior de la Judicatura y a Carlos Andrés

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06**

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

Bonilla Sabogal, ciudadano colombiano, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 80.088.916 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 151.874 del Consejo Superior de la Judicatura (en adelante apoderados); para que, en nombre y en representación de la poderdante, conjunta o separadamente, intervengan con plenos poderes y facultades en los siguientes actos, diligencias, procedimientos o actuaciones; 1. Recibir dentro de cualquier actuación o proceso de naturaleza judicial, extrajudicial o administrativo, toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas presentadas o iniciadas en contra de la poderdante, o en las cuales la poderdante sea parte, tenga algún interés o se ordene su notificación por parte de la autoridad judicial o administrativa que expida el acto, 2. Representar a la poderdante y actuar en su nombre en toda clase de procesos judiciales, arbitrales, administrativos o de cualquier otra índole o naturaleza en los que cualquiera de la poderdante sea parte como demandado, demandante o cualquier otra calidad. Para este efecto, los apoderados estarán plenamente facultados para recibir, desistir, transigir y conciliar; 3. Otorgar en nombre y en representación de la poderdante, poderes especiales a los abogados que habrán de llevar la representación y personería de la poderdante en toda clase de procesos judiciales, arbitrales o administrativos en los cuales la poderdante sea parte, como demandante, demandado o cualquier otra calidad. Para este efecto los apoderados podrán conferir a los apoderados especiales las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar y sustituir y podrán revocar en cualquier momento los poderes especiales otorgados; 4. Absolver en nombre y representación de la poderdante. Para este efecto los apoderados están expresamente facultados para confesar; 5. Representar a la poderdante en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de cualquier índole o naturaleza, iniciadas por o en contra de la poderdante, ante cualquier autoridad administrativa o judicial y otorgar poderes especiales para tal efecto; 6. Transigir, conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto a los derechos y obligaciones de la poderdante en asuntos de naturaleza civil, comercial, laboral, penal, administrativa o de cualquier otra índole o naturaleza. Para este efecto, la poderdante podrá actuar directamente o podrán conferir poderes especiales para llevar a cabo transacciones o conciliaciones ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 7. Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, toda clase de solicitudes o peticiones en

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06**

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

trámites de cualquier índole o naturaleza, con facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la poderdante; 8. Representar a la poderdante ante todo tipo de autoridades administrativas que ejerzan cualquier tipo de control o vigilancia sobre la poderdante, tales como la Superintendencia de Sociedades, superintendencia financiera, superintendencia de industria y comercio y en general cualquier otra autoridad administrativa que ejerza algún tipo de control y vigilancia sobre la poderdante. Séptimo: Que Fabiola Margarita Martínez García, nombre y representación de CEMEX COLOMBIA S.A (en adelante, la poderdante), procede a otorgar y ratificar poder general a Carlos Antonio Naranjo Rodríguez, ciudadano mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.202 de Bogotá, para que obrando en nombre y representación de la poderdante, intervenga con plenos poderes y facultades, en los siguientes actos, diligencias, y representación de la poderdante, todos aquellos trámites, gestiones y demás actividades que se requieran con motivo de las operaciones de Comercio Exterior, importaciones, exportaciones, Tránsitos Aduaneros (DTA), operaciones de Tránsito Multimodal (OTM) y operaciones en zona franca realizadas por la poderdante. 2. Actuar, en nombre y representación de la poderdante, ante las siguientes autoridades y entes sin limitarse a ellas: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Dirección Seccional de Aduanas; puertos, muelles, fronteras y aeropuertos a nivel nacional, Policía antinarcoóticos, depósitos aduaneros habilitados, zonas francas, usuarios operadores de zona franca, aseguradoras, líneas aérea, marítimas, fluviales, férreas y terrestres; agentes de aduanas o agentes de carga internacional, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; ventanilla única de Comercio Exterior, Ministerio de Justicia y del Derecho; Ministerio de Ambiente y Ministerio de Transporte. 3. Suscribir o presentar ante cualquier autoridad con competencia en asuntos aduaneros, comercio exterior, importaciones, exportaciones y tránsito aduanero, respuestas a requerimientos ordinarios de información o requerimientos especiales que correspondan al régimen de aduanas colombiano y en general cualquier otra clase de respuesta a solicitudes de cualquier naturaleza formuladas por autoridades administrativas en asuntos relacionados con aduanas, comercio exterior, importaciones, exportaciones y tránsitos aduaneros a cargo de la poderdante. Esta facultad incluye, pero no se limita a la firma y presentación de respuestas a requerimientos especiales y ordinarios formulados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o a la entidad que haga sus veces o por la administración de impuestos y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06**

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

aduanas seccionales. 4. Representar a la poderdante en la relación ante las autoridades tributarias, aduaneras y de comercio exterior, que se requieran con motivo de las gestiones, trámite y demás actividades 5. Otorgar, en nombre y representación de la poderdante, poderes especiales para la realización de trámite y demás actuaciones, ante las autoridades y organismos enunciados en el numeral segundo, sin limitarse a ellas. 6. Actuar en nombre y representación de la poderdante en las siguientes actividades: Celebrar o ejecutar actos de comercio y/o trámites legales exigidos ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, presentar y aceptar de manera manual o ante la red informática DIAN las declaraciones de importación, exportación y tránsito aduanero de la poderdante; solicitar y obtener los levantes aduaneros, o la disposición de embarque de las mercancías de la poderdante; tramitar ante las autoridades y entes competentes hasta obtener a favor de la operaciones de la poderdante licencias, registros de importación, vistos buenos o autorizaciones en general; solicitar y obtener los traslados a otras zonas aduaneras, incluyendo las zonas francas o tránsitos aduaneros que se deban efectuar, correcciones, modificaciones, legalizaciones, reembarques o reexportaciones, en cualquier otra operación o procedimiento aduanero, comercial y operativo inherente a dichas actividades, incluyendo la facultad de autorizar a favor de terceros transportadores el retiro y entrega de mercancía de la poderdante objeto de la operación de comercio exterior, elaborar y presentar ante la DIAN declaraciones para los regímenes aduaneros de importación, exportación o tránsito; solicitar ante la DIAN u otra autoridad competente inspecciones físicas a la mercancía; solicitar liquidaciones oficiales con saldo a favor de la poderdante por pagos en exceso, interponer recursos o practicar pruebas dentro de dichos procesos administrativos, pedir y recibir devoluciones directamente a las divisiones de gestión de cobro y recaudo de la DIAN por pago de lo no recibido, o cualquier tipo de peticiones; solicitar, obtener y firmar cualquier visto bueno, certificado de origen, garantías, licencia o registro de importación ante las autoridades en general o ante la ventanilla única del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o quien haga sus veces. 7. Aceptar y suscribir, en nombre representación de la poderdante, toda clase de pólizas de garantías otorgadas a favor de las autoridades y organismos entes enunciados en el numeral segundo, sin limitarse a ellos. 8. Suscribir, en nombre y representación de la poderdante, cartas de responsabilidad dirigidas a la Policía antinarcóticos, empresas marítimas, manejo de contenedores,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06**

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
aerolíneas o cualquier autoridad que las requiera. 9. Suscribir, en nombre y representación de la poderdante, cualquier tipo de certificación de información dirigida a la entidad que lo requiera sobre los bienes y servicios importados o exportados de propiedad de la poderdante.

Por Escritura Pública No. 457 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2019, inscrita el 15 de Mayo de 2019 bajo el registro No 00041462 del libro V, compareció Fabiola Margarita Martínez identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.784.396 de Usaquén en su calidad de Representante Legal de CEMEX COLOMBIA S.A, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a William Eduardo Giraldo Cepeda, identificado con cédula de ciudadanía número 93.381.851 de Ibagué (en adelante el Apoderado), para que obrando en nombre y representación de la poderdante, intervenga con plenos poderes y facultades en los siguientes actos, diligencias, procedimientos y actuaciones: 1) Suscribir, en nombre y representación de la Poderdante, toda clase de acuerdos, contratos laborales, pactos o convenciones colectivas, celebrados con los trabajadores de la Poderdante o con organizaciones sindicales; 2) Acordar, negociar y suscribir en nombre y representación de la poderdante, todos los contratos individuales de trabajo y contratos de aprendizaje que deba celebrar la poderdante, así como acordar, negociar y suscribir toda clase de otrosíes, modificaciones o adiciones que se introduzcan a los contratos individuales de trabajo y contratos de aprendizaje que haya celebrado o celebre la Poderdante; 3) 'Negocie y defina los términos y condiciones bajo las cuales habrán de celebrarse, con las diferentes universidades nacionales, convenios de prácticas académicas, convenios marco de cooperación interinstitucional, así como convenios específicos desarrollados en el marco de los convenios marco de cooperación 4) Suscriba en nombre y representación de la poderdante, los referidos convenios de prácticas académicas, convenios marco de cooperación interinstitucional, convenios específicos celebrados en desarrollo de los convenio marco de cooperación y en general, todos los documentos que hayan de suscribirse durante la vigencia de los convenios anteriormente indicados que sean necesarios para su adecuada ejecución. Así mismo, el apoderado está facultado para suscribir los respectivos otrosíes o documentos modificatorios de dichos convenios y cuyo objeto sea la prórroga, modificación o aclaración de estos. Resumen: Y en general, para que asuma la personería de la poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sin representación en cualquier acto o negocio jurídico que le ataña.

Por Escritura Pública No. 2210 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 2020, inscrita el 4 de Febrero de 2021 bajo el registro No. 00044748 del libro V, compareció Alejandro Alberto Ramirez Cantú, identificado con cédula de extranjería No. 286586 en su calidad de Representante Legal y Presidente de la entidad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, procede a otorgar poder general a Iveth Coromoto Cardozo Leal, identificada con cédula extranjería No. 364050 y Pablo Antonio Gutierrez Garza, identificado con cédula de extranjería No. 801512 para que obrando conjunta o separadamente en nombre de la Poderdante, intervenga con plenos poderes y facultades en los siguientes actos, diligencias procedimientos y actuaciones: 1) Suscribir en nombre y representación de la Poderdante las negociaciones de operaciones cambiarias y operaciones en otras divisas diferentes a la Colombiana que no exceda la suma de US 10.000.000; 2) La firma de todos los soportes, tales como formularios cambiarios, cartas de instrucción en otras monedas diferentes a la Colombiana y, en general, todos aquellos que se derivan de dichas operaciones y que deban presentarse ante las autoridades cambiarias tales como el Banco de la República y la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales (DIAN), cuya cuantía no exceda la suma de US 10.000.000.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
1.525	10--XII-1.929	03 BOGOTA	10--XII-1.929 NO.000.132
1.012	05---IX-1.930	03 BOGOTA	10---IX-1.930 NO.000.037
00435	15----V-1.934	03 BOGOTA	22--III-1.934 NO.001.414
1.332	14--VII-1.934	03 BOGOTA	19--VII-1.934 NO.001.612
00182	03---II-1.938	03 BOGOTA	07---II-1.938 NO.003.814
00407	17---II-1.943	03 BOGOTA	26---II-1.943 NO.009.370
00491	18---II-1.944	03 BOGOTA	01--III-1.944 NO.010.651
00334	31----I-1.947	03 BOGOTA	14---II-1.947 NO.016.429
00897	04---IV-1.952	03 BOGOTA	18---IV-1.952 NO.021.571
00917	26--III-1.956	03 BOGOTA	06---IV-1.956 NO.025.322
1.022	02---IV-1.957	03 BOGOTA	08---IV-1.957 NO.026.112
2.294	26---VI-1.962	09 BOGOTA	09--VII-1.962 NO.030.875
2.244	22----V-1.972	03 BOGOTA	31----V-1.972 NO.002.726
8.721	07--XII-1.973	03 BOGOTA	02----I-1.974 NO.014.371

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06**

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00924	12--XII-1.975	17 BOGOTA	23--XII-1.975	NO.032.366
00372	09---II-1.979	09 BOGOTA	05--III-1.979	NO.068.191
00269	27--III-1.980	17 BOGOTA	22---IV-1.980	NO.083.650
00802	30---VI-1.981	17 BOGOTA	30--VII-1.981	NO.103.516
00631	08---VI-1.982	17 BOGOTA	25---VI-1.982	NO.117.761
00152	15---II-1.983	17 BOGOTA	14--III-1.983	NO.129.892
1.757	31-VIII-1.983	17 BOGOTA	13---IX-1.983	NO.138.983
00834	28----V-1.985	17 BOGOTA	04---VI-1.985	NO.171.056
1.177	31--VII-1.986	17 BOGOTA	12-VIII-1.986	NO.195.282
5.664	04--XII-1.987	31 BOGOTA	15--XII-1.987	NO.224.783
00431	09---II-1.988	31 BOGOTA	12---II-1.988	NO.228.608
00979	02--III-1.989	31 BOGOTA	07--III-1.989	NO.259.228
3.287	26---VI-1.989	31 BOGOTA	12--VII-1.989	NO.269.620
2.101	13---IV-1.993	31 STAFE. BTA.	22---IV-1.993	NO.402.756
1.532	24--III-1.994	31 STAFE. BTA.	28--III-1.994	NO.442.234
3.231	26---VI-1.996	31 STAFE. BTA.	02--VII-1.996	NO.543.999

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

## DOCUMENTO

E. P. No. 0001825 del 22 de abril de 1997 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001825 del 22 de abril de 1997 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001720 del 18 de mayo de 1998 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002166 del 24 de junio de 1998 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0004406 del 24 de diciembre de 1998 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001022 del 19 de abril de 1999 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002791 del 29 de septiembre de 1999 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.

## INSCRIPCIÓN

00585564 del 21 de mayo de 1997 del Libro IX

00623230 del 19 de febrero de 1998 del Libro IX

00636706 del 3 de junio de 1998 del Libro IX

00639880 del 30 de junio de 1998 del Libro IX

00662687 del 29 de diciembre de 1998 del Libro IX

00676748 del 21 de abril de 1999 del Libro IX

00698474 del 1 de octubre de 1999 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06**

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

E. P. No. 0002318 del 21 de septiembre de 2000 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00746104 del 22 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000833 del 19 de abril de 2001 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00774228 del 25 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002170 del 28 de agosto de 2001 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00792035 del 31 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002453 del 15 de julio de 2002 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00836407 del 19 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002552 del 18 de julio de 2002 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00837871 del 30 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0005558 del 18 de diciembre de 2002 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	00858240 del 19 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001058 del 28 de marzo de 2003 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	00874360 del 8 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003830 del 9 de junio de 2003 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00884939 del 18 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0009101 del 29 de diciembre de 2003 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00914589 del 8 de enero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000006 del 6 de enero de 2004 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00914586 del 8 de enero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002208 del 17 de abril de 2006 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01052032 del 26 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0006719 del 19 de octubre de 2006 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01090798 del 17 de noviembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001832 del 28 de marzo de 2007 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01121295 del 2 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0006380 del 31 de octubre de 2007 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01169502 del 8 de noviembre de 2007 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06**

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

E. P. No. 3186 del 8 de julio de 2009 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01311549 del 10 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3838 del 10 de agosto de 2009 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01323791 del 3 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1396 del 23 de abril de 2010 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01380340 del 4 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1564 del 4 de abril de 2011 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01467198 del 4 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 4330 del 18 de agosto de 2011 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01506543 del 25 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 6095 del 2 de noviembre de 2011 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01525602 del 4 de noviembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1560 del 13 de abril de 2012 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01626342 del 18 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 5860 del 24 de septiembre de 2012 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01669122 del 26 de septiembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 6479 del 13 de noviembre de 2013 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01844287 del 13 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 3094 del 22 de julio de 2014 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01854692 del 25 de julio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1091 del 21 de julio de 2015 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	02008045 del 4 de agosto de 2015 del Libro IX
E. P. No. 01024 del 13 de julio de 2016 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	02123943 del 19 de julio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 441 del 26 de abril de 2017 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	02231860 del 7 de junio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0383 del 11 de abril de 2018 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	02331218 del 17 de abril de 2018 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

E. P. No. 495 del 30 de abril de 2019 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	02473935 del 7 de junio de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1729 del 12 de diciembre de 2019 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	02534482 del 18 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1057 del 3 de julio de 2020 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	02588362 del 17 de julio de 2020 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 13 de octubre de 2000 , inscrito el 1 de febrero de 2001 bajo el número 00762959 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CEMEX COLOMBIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 9 de abril de 2003 , inscrito el 14 de abril de 2003 bajo el número 00875338 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CEMEX COLOMBIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CEMEX ADMINISTRACIONES LTDA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado No. 0000001 del 8 de noviembre de 2005 de Representante Legal, inscrito el 20 de enero de 2006 bajo el número 01033940 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CEMEX COLOMBIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CENTRAL DE MEZCLAS S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 7 de noviembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 13 de noviembre de 2012 bajo el número 01680692 del

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06**

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CEMEX COLOMBIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CEMEX SOLUCIONES S A S EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-01-03

Por Documento Privado del 8 de enero de 2016 de Representante Legal, inscrito el 9 de enero de 2016 bajo el número 02051746 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CEMEX COLOMBIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ZONA FRANCA ESPECIAL CEMENTERA DEL MAGDALENA MEDIO S.A.S

Domicilio: Maceo (Antioquia)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2015-12-11

Por Documento Privado del 24 de julio de 1996 , inscrito el 18 de agosto de 1999 bajo el número 00692259 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: CEMEX COLOMBIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- DIAMANTE TRANSPORTES LTDA EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 24 de julio de 2014 de Representante Legal, inscrito el 8 de agosto de 2014 bajo el número 01858202 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: CEMEX COLOMBIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CEMEX ADMINISTRACIONES LTDA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- CEMEX ENERGY S A S ESP

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- CEMEX SOLUCIONES S A S EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- CENTRAL DE MEZCLAS S A

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06**

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio  
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2014-07-24

Certifica:

Por Documento Privado No. sinum del 28 de abril de 2017 de Representante Legal, inscrito el 5 de junio de 2017 bajo el número 02230875 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CORPORACION CEMENTERA LATINOAMERICANA S.L.U

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-03-10

**\*\* Aclaración Situación de Grupo Empresarial \*\***

Que por Documento Privado No. Sin núm. del Representante Legal, del 24 de julio de 2014, inscrito el 8 de agosto de 2014, bajo el No. 01858202 del libro IX, se aclara la situación de grupo empresarial en el sentido de indicar que la sociedad matriz CEMEX COLOMBIA S A configuró grupo empresarial con las sociedades CEMEX ENERGY S.A.S E.S.P., CEMEX SOLUCIONES SAS, CEMEX ADMINISTRACIONES LTDA, CENTRAL DE MEZCLAS S.A (subordinadas).

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Por resolución No. 078 del 4 de marzo de 1.987, de la Comisión Nacional de Valores, inscrita el 9 de marzo de 1.987 bajo el número 207.291 del libro IX, autorizo a la sociedad emitir bonos convertibles en acciones por una cuantía de un mil millones de pesos (\$1.000'000.000,00).

Por Resolución 078 del 4 de marzo de 1.987, de la Comisión Nacional de Valores, inscrita el 28 de agosto de 1.990 bajo el No.302.922 del libro IX, se designó como representante de los futuros tenedores de los bonos a la FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A. FIDUCOR.

Por Acta número 101 de la Asamblea General de Accionistas del 22 de agosto de 1994, inscrita el 16 de septiembre de 1994 bajo el No. 463148 del libro IX, fue nombrada Representante de los Accionistas

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
poseedores de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto a: Natalia Arango con C.C. 39.774.427.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU:	2394
Actividad secundaria Código CIIU:	2395
Otras actividades Código CIIU:	4663, 0990

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	PLANTA 240
Matrícula No.:	00861954
Fecha de matrícula:	7 de abril de 1998
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06**

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Dirección: Avenida Carrera 45 No 235-91  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PLANTA SUR  
Matrícula No.: 00931539  
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1999  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Aut Al Llano Km 7  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FISCALA CEMEX COLOMBIA S.A  
Matrícula No.: 00931543  
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1999  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Km 5 Via Usme  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PLANTA MORTERO SECO BOGOTA  
Matrícula No.: 00931552  
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1999  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Km 7 Via Villavicencio  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CEMEX CONCRETOS DE COLOMBIA .  
Matrícula No.: 01558325  
Fecha de matrícula: 17 de enero de 2006  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Km 28 Aut Norte Tocancipa (Tocancipa -  
Bogota) Dg A Bavaria  
Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)

Nombre: PLANTA SANTA ROSA CEMEX COLOMBIA S.A.  
Matrícula No.: 01636400  
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 2006  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Km. 14 Via La Calera

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06**

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Municipio: La Calera (Cundinamarca)

Nombre: PLANTA BOSA  
Matrícula No.: 02105116  
Fecha de matrícula: 2 de junio de 2011  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cl 57 Z Sur # 76 A - 15  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PLANTA SOACHA  
Matrícula No.: 02294332  
Fecha de matrícula: 14 de febrero de 2013  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Calle 7 B N° 28 B 55 Via Indumil  
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: PLANTA DE CONCRETOS SIBERIA  
Matrícula No.: 02326817  
Fecha de matrícula: 29 de mayo de 2013  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Km 0.5 Aut Bogota - Medellin Costado Norte  
Municipio: Cota (Cundinamarca)

Nombre: PLANTA 170  
Matrícula No.: 02593168  
Fecha de matrícula: 14 de julio de 2015  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 7 No. 171 - 98 En 2 Brr La Cita  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PLANTA PUENTE ARANDA - CEMEX COLOMBIA S A  
Matrícula No.: 02678453  
Fecha de matrícula: 20 de abril de 2016  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 65 B No. 18 B - 14  
Municipio: Bogotá D.C.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06**

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Nombre: MINA LA POPA CEMEX  
Matrícula No.: 02927672  
Fecha de matrícula: 2 de marzo de 2018  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Km 3 Vrd Buenos Aires - La Calera  
Municipio: La Calera (Cundinamarca)

Nombre: PLANTA ADITIVOS BOSA  
Matrícula No.: 02927689  
Fecha de matrícula: 2 de marzo de 2018  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cl 57 Z Sur No. 76 A - 15  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CORPORATIVO CEMEX COLOMBIA S A  
Matrícula No.: 02927698  
Fecha de matrícula: 2 de marzo de 2018  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cl 99 No. 9A - 54 Piso 8  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CEMEX GO - CEMEX COLOMBIA S.A.  
Matrícula No.: 02929863  
Fecha de matrícula: 7 de marzo de 2018  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cl 99 No. 9 A - 54 P 8  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CEMEX SUPPLY  
Matrícula No.: 03210528  
Fecha de matrícula: 29 de enero de 2020  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cl 99 # 9 A - 54 P 8  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ACOPIO DE CARBON CEMEX CUCUNUBA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Matrícula No.: 03319944  
Fecha de matrícula: 22 de diciembre de 2020  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Kilometro 7 Vía Tierra Negra -  
Cucunubá, Troncal Del Carbón. Vereda  
Peñas (Sector La Pluma)  
Municipio: Cucunubá (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.451.294.466.923

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 2394

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 7 de junio de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 30 de abril de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:59:06

Recibo No. AB21162639

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2116263968C87**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social:                   GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.  
Sigla:                             GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.  
Nit:                               830515294 0 Administración : Direccion Seccional  
  De Impuestos De Bogota, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No.                   01447565  
Fecha de matrícula:           31 de enero de 2005  
Último año renovado:        2022  
Fecha de renovación:        30 de marzo de 2022  
Grupo NIIF:                    GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 84A #10-33 Piso 5  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico:           pagos@godoycordoba.com  
Teléfono comercial 1:        3174628  
Teléfono comercial 2:        No reportó.  
Teléfono comercial 3:        No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 84A #10-33 Piso 5  
Municipio: Bogotá D.C.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18**

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Correo electrónico de notificación: [notificaciones@godoycordoba.com](mailto:notificaciones@godoycordoba.com)  
Teléfono para notificación 1: 3174628  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 0000138 del 25 de enero de 2005 de Notaría 61 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2005, con el No. 00974508 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GODOY CORDOBA ABOGADOS LIMITADA SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA LTDA.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 013 de la Junta de Socios del 28 de diciembre de 2009, inscrita el 27 de enero de 2010 bajo el número 01356856 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada S A S bajo el nombre de: GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S sin embargo para su identificación podrá utilizar simplemente la contracción GODOY CORDOBA S A S

Por Acta No. 013 del 28 de diciembre de 2009 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2010, con el No. 01356856 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GODOY CORDOBA ABOGADOS LIMITADA SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA LTDA a GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA S A S.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Acta No. 33 del 15 de enero de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2018, con el No. 02297434 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA S A S a "GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S." SIN EMBARGO, PARA SU IDENTIFICACION PUEDE UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION "GODOY CORDOBA S.A.S."

Por Acta No. 37 de la Asamblea de Accionistas, del 02 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de Mayo de 2019 bajo el número 02466433 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad FRANCISCO BURITICA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S. la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Acta No. 58 del 19 de julio de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2022, con el No. 02862790 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de "GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S." SIN EMBARGO, PARA SU IDENTIFICACION PUEDE UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION "GODOY CORDOBA S.A.S." a GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. y adicionó la(s) sigla(s) GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S..

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad podrá, por sí misma o por intermedio o en asocio con terceros, desarrollar cualquier actividad lícita. De manera particular, pero sin limitarse a ello, la Sociedad tiene por objeto social la prestación de servicios de asesoría jurídica en las distintas disciplinas del derecho, así como la planeación y proyección de negocios a nivel nacional e internacional. Así mismo, la Sociedad puede dedicarse a la prestación de servicios integrales en prevención de riesgos laborales, promoción y prevención de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

salud, asesorías y capacitaciones en las siguientes áreas con profesionales competentes y licencia en salud y seguridad en el trabajo vigente: legal, medicina preventiva y del trabajo, medicina del deporte, nutrición deportiva y ocupacional, fisioterapia, psicología, auditoría, ingeniería, entre otras. Así mismo, podrá prestar servicios integrales para todas las actividades de asesoría en diseño, implementación y mantenimiento de sistemas integrados de gestión en Seguridad y salud en el trabajo. También podrá llevar a cabo las demás actividades y servicios que de acuerdo con la legislación vigente en riesgos laborales, se deban diseñar e implementar a nivel empresarial en organizaciones de cualquier sector empresarial ya sea del sector público o privado, entre otras. La Sociedad también podrá poseer y administrar establecimientos de comercio, así como celebrar cualquier tipo de operaciones sobre los mismos, y en general, estará facultada para realizar actividades de importación y exportación de bienes y servicios.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$10.000.000.000,00  
No. de acciones : 10.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$154.929.000,00  
No. de acciones : 154.929,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$154.929.000,00  
No. de acciones : 154.929,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La sociedad tendrá un gerente. El gerente ejercerá el cargo hasta

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cuando sea removido o reemplazado por la Junta Directiva de acuerdo con lo señalado en los estatutos. El gerente será el representante legal de la sociedad. El gerente de la sociedad tendrá tres (3) suplentes elegidos por la Junta Directiva, quienes reemplazarán al gerente en sus faltas temporales y en las definitivas hasta cuando la Junta Directiva nombre al sucesor o reemplazo del gerente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El gerente tendrá en desarrollo del objeto social las siguientes funciones y atribuciones: A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen la sociedad cuando fuere el caso; B) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General De accionistas y de la Junta Directiva; C) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad; D) Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva; E) Presentar oportunamente a consideración de la Junta Directiva el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la sociedad; F) Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio junto con los documentos que señale la ley y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará conjuntamente por los administradores a la Asamblea General de Accionistas; G) Al igual que los demás administradores, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; H) Cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce y particularmente velar por que a través de la sociedad o en la prestación de los servicios que constituyen su objeto social principal no fluyan o pasen dineros de origen ilícito; I) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; J) Cuidar de la recaudación e inversión

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los fondos de la sociedad; K) Velar porque los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. Esta función se cumplirá dentro de los parámetros de la estructura de la sociedad y teniendo en cuenta las funciones y procedimientos asignados a otros funcionarios de la sociedad, como cabezas de área; L) Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones ordinarias, y a las extraordinarias siempre que lo crea conveniente o cuando le corresponda de acuerdo con lo previsto en estos estatutos y en la ley; M) Las demás que le asignen la ley y estos estatutos. Parágrafo.- No obstante lo anterior, en cualquier caso y para desarrollar o ejercer cualquiera de sus funciones, el gerente requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para celebrar cualquier acto o contrato a nombre de la sociedad, cuando la cuantía del acto o contrato o de las obligaciones a cargo de la sociedad de manera individual o a través de una serie de operaciones relacionadas- exceda el equivalente en pesos colombianos a mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1000 SMMLV) a la fecha de celebración del acto o contrato, o de la última operación en el caso de operaciones relacionadas. Parágrafo. - Los suplentes del gerente tendrán las mismas facultades otorgadas al gerente (incluida la facultad de representación legal de la sociedad) y no existirá para su actuación, un orden de prioridad entre los suplentes del gerente. Cuando en estos estatutos se haga referencia al gerente, se entenderá que se hace referencia también, en lo aplicable, a los suplentes del gerente. Los suplentes no requerirán acreditar, para su actuación, la configuración de una falta temporal o absoluta del gerente. Bastará con su actuación para que se presuma la falta temporal o absoluta del gerente.

Por Documento Privado No. Sin Núm del 08 de marzo de 2019, registrado el 9 de Marzo de 2019 bajo el No. 02433332 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fueron inscritos como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Guerrero Orbe Diego Alexander	C.C. 1.018.426.052	222.814
Barros Cardenas Jhon Alex	C.C. 1.043.015.010	287.301

Por Documento Privado No. Sin Núm del Representante Legal, del 5 de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
julio de 2019, registrado el 17 de Julio de 2019 bajo el número 02487223 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Rey Londoño Oscar Alberto	C.C. 1.140.866.487	300.858

Por Documento Privado No. Sin Núm del Representante Legal, del 22 de octubre de 2019, registrado el 23 de Octubre de 2019 bajo el número 02517724 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Ana Maria Rodriguez Marmolejo	C.C. 1.151.946.356	253.718
Gabriela Restrepo Caicedo	C.C. 1.144.193.395	307.837
John Jairo Rodriguez Bernal	C.C. 1.070.967.487	325.589
Omar Alonso Camargo Mercado	C.C. 1.043.010.907	285.256
Jorge Andres Sanchez Rodriguez	C.C. 1.013.641.075	278.768

Por Documento Privado Sin Núm del Representante Legal del 27 de diciembre de 2019, registrado el 27 de Diciembre de 2019 bajo el número 02537409 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Chavez Alvarado Andres Felipe	C.C. 1.075.655.441	232007

Por Documento Privado No. Sin Núm del 28 de febrero de 2020, registrado el 2 de Marzo de 2020 bajo el número 02559054 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Bernal García Federico	C.C. 80.873.156	175488
Lara Marquez Amaranta Andrea	C.C. 1.032.683.377	283576
Benrey Zorro Juliana	C.C. 1.072.642.954	190673
Duarte Villalobos Irene	C.C. 1.020.744.847	273878
Carrasco Boshell Brigitte Natalia	C.C. 1.121.914.728	288455
Cano Gonzalez Claudia Andrea	C.C. 1.143.869.669	338180

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18**

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Documento Privado Sin núm del Representante Legal, del 29 de julio de 2020, registrado el 30 de julio de 2020 bajo el número 02602260 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Viviel Gonzalez Jorge Enrique	C.C. 1.014.225.303	277.946

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 13 de agosto de 2020, registrado el 13 de agosto de 2020 bajo el número 02606331 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P:
Romero Méndez Andrés Felipe	C.C.1.019.080.336	286.638
Duque Duque Juan Antonio	C.C.80.085.295	138.464

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 03 de septiembre de 2020, registrado el 4 de septiembre de 2020 bajo el número 02612596 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P.
Visbal Restrepo Juliana	C.C. 1.020.760.990	290190
Puentes Cespedes Ana Carolina	C.C. 1.010.229.148	330105

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 25 de septiembre de 2020, registrado el 25 de septiembre de 2020 bajo el número 02619669 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	TP:
Palacio Varona Daniela	C.C. 1.019.132.452	353.307
Bejarano Rengifo Diana Marcela	C.C. 1.144.087.101	315.617

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 11 de febrero de 2021, registrado 4 de Marzo de 2021 bajo el número

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18**

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
02669512 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	TP:
Carlos Augusto Suarez Pinzón	C.C. 1.032.470.700	347.852
Miguel Alejandro Lombana Cuevas	C.C. 1.022.398.901	308.077
Deivid Alexander Rodríguez Ramirez	C.C. 1.233.690.042	LT25399
Juanita Alexandra Silva Tellez	C.C. 1.023.967.067	334.300
Natalia Alzate Garcia	C.C. 1.095.786.682	173.261
Sara Heshusius Sancho	C.C. 1.144.068.042	346.483
Youssef Norredine Amara Pachon	C.C. 1.019.069.334	311.472

Por Documento Privado Sin Núm. del 12 de mayo de 2021 del Representante Legal, registrado 27 de Mayo de 2021, bajo el número 02709540 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	TP:
Melani Vanessa Estrada Ruíz	C.C. 1.151.965.730	353898
Nicolás Eduardo Ramos Ramos	C.C. 1.018.469.231	365094
Daniel Andres Paz Erazo	C.C. 1.085.291.127	329936
Laura María Valderrama Medrano	C.C. 1.010.220.471	307507

Por Documento Privado sin num. del 18 de agosto de 2021, inscrito el 23 de Agosto de 2021 con el No. 02736169 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	Tarjeta Profesional
Miguel Angel Salazar Cortes	C.C. No. 1.019.128.867	347296
Shiara Faride Trujillo Canchon	C.C. No. 1.022.358.557	231596
Michelle Valeria Mina Marulanda	C.C. No. 1.234.195.459	359423

Por Documento Privado del 16 de diciembre de 2021, inscrito el 18 de Diciembre de 2021 con el No. 02773873 del libro IX, de conformidad

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre Identificación Tarjeta Profesional

Angélica María Cure Muñoz	C.C. No. 1.140.887.921	369821
Paula Huertas Borda	C.C. No. 1.020.833.703	369744
Juan Camilo Lamprea Gil	C.C. No. 1.014.242.610	367728
María Alejandra Ramírez Olea	C.C. No. 1.152.225.557	359508

Por Documento Privado del 01 de julio de 2022, inscrito el 8 de Julio de 2022, con el No. 02856173 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
Andres Felipe Duque Velásquez	C.C No. 1.053.772.677	221517
Daniel Felipe Ramirez Sanchez	C.C No. 1.070.018.966	373906
Deivid Alexander Rodriguez Ramirez	C.C No. 1.233.690.042	378503
Jorge Andres Ballesteros Hernandez	C.C No. 1.026.266.184	236678
Juan Pablo Briceño Santamaria	C.C No. 1.020.825.640	377383
Manuel Rodrigo Jaimes Beltran	C.C No. 1.071.169.446	30272
Nedy Johana Dallos Pico	C.C No. 1.019.135.990	373640

Por Documento Privado del 22 de julio de 2022 , inscrito el 27 de Julio de 2022 con el No. 02862244 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
Diana Camila Gaitan Hemelberg	C.C No. 1.019.123.311	334532
David Ricardo Rodriguez Preciado	C.C.No. 1.057.581.246	251947

Por Documento Privado del 23 de agosto de 2022 , inscrito el 26 de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Agosto de 2022 con el No. 02872678 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
Octavio Andrés Castillo Ocampo	C.C No. 1.017.267.151	380131
Stephany Obando Perea	C.C No. 1.107.080.046	361681
Diana Esperanza Gomez	C.C No. 1.023.697.512 LT 30201	
Lina María Varela Vélez	C.C No. 1.234.091.873	364597

Por Documento Privado del 04 de octubre de 2022, inscrito el 7 de Octubre de 2022 con el 02887434 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
Andrea Juliana Hernández Rueda	C.C No. 1.098.751.528	295.390
Juliana Araque Quiroz	C.C No. 1.035.868274	293.693
Juliana Ramos Gaviria	C.C No. 1.020.814.258	375.572

Por Documento Privado del 28 de noviembre de 2022, inscrito el 30 de Noviembre de 2022 con el No. 02904376 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
María Carolina Martínez Portillo	C.C No. 1.020.721.389	207.162
Valentina Gomez Trujillo	C.C No. 1.012.459.669	366.614
Gina Paola Espinosa Martínez	C.C No. 22.464.396 116.498-D1	
Karen Sofia Sanchez Gonzalez	C.C No. 1.152.454.659	383.959
Paola Andrea Aponte Lopez	C.C No. 1.144.089.950	387.090
Mariana Pérez Cuenca	C.C No. 1.020.824.515	367.191
Maria Clara Jaramillo Berrio	C.C No. 1.152.702.664	388.141
Daniel Francisco Gomez Cortes	C.C No. 1.019.133.337	389.914

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 15 del 26 de marzo de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2012 con el No. 01626132 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Andres Dario Godoy Cordoba	C.C. No. 80086521

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Carlos Hernan Godoy Fajardo	C.C. No. 19251626

Por Acta No. 67 del 3 de agosto de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2022 con el No. 02870110 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente	Caroline Fraser Gonzalez	C.C. No. 1020796887

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santiago Andres Martinez Mendez	C.C. No. 81717493
Segundo Renglon	Gustavo Jose Gnecco Mendoza	C.C. No. 19431641

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Tercer Renglon	Andres Dario Godoy	C.C. No. 80086521
	Cordoba	
Cuarto Renglon	Daniel Francisco	C.C. No. 80873703
	Buritica Cordoba	
Quinto Renglon	Juan Jose Uribe Lopez	C.C. No. 79445373

## SUPLENTE

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Carlos Hernan Godoy	C.C. No. 19251626
	Fajardo	

Por Acta No. 31 del 17 de noviembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2017 con el No. 02278076 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Tercer Renglon	Andres Dario Godoy	C.C. No. 80086521
	Cordoba	

Por Acta No. 36 del 1 de junio de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2018 con el No. 02347445 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Segundo Renglon	Gustavo Jose Gnecco	C.C. No. 19431641
	Mendoza	

Por Acta No. 41 del 3 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de julio de 2020 con el No. 02582656 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Santiago Andres	C.C. No. 81717493
	Martinez Mendez	

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Cuarto Renglon Daniel Francisco C.C. No. 80873703  
Buritica Cordoba

## SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Hernan Godoy Fajardo	C.C. No. 19251626

Por Acta No. 51 del 23 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2021 con el No. 02740441 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Juan Jose Uribe Lopez	C.C. No. 79445373

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 59 del 9 de noviembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2022 con el No. 02901235 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	N.I.T. No. 800249449 5

Por Documento Privado del 11 de noviembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2022 con el No. 02901236 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Nydia Jasmin Mora Torres	C.C. No. 1022334637 T.P. No. 165330-T
Revisor Fiscal	Erika Tatiana Castaño	C.C. No. 1026276146 T.P.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Suplente

Cruz

No. 272902-T

**PODERES**

Por Documento Privado No. Sin núm del Representante Legal, del 22 de noviembre de 2018, registrado el 23 de noviembre de 2018 bajo el número 00040473 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

NOMBRE:

Ana Cristina Medina González

IDENTIFICACIÓN:

C.C. 52.991.736

NOMBRE:

Carlos Hernán Godoy Fajardo

IDENTIFICACIÓN:

C.C. 19.251.626

NOMBRE:

Francisco Erney Buriticá Ruiz

IDENTIFICACIÓN:

C.C. 10.529.620

NOMBRE:

Andrés Fernando Da Costa Herrera

IDENTIFICACIÓN:

C.C. 80.505.099

NOMBRE:

Gustavo Gnecco Mendoza

IDENTIFICACIÓN:

C.C. 19.431.641

NOMBRE:

Santiago Andrés Martínez Méndez

IDENTIFICACIÓN:

C.C. 81.717.493

NOMBRE:

María Isabel Vinasco Lozano

IDENTIFICACIÓN:

C.C. 53.006.455

NOMBRE:

Jhon Sebastián Molina Gómez

IDENTIFICACIÓN:

C.C. 1.018.466.887

NOMBRE:

Sergio Andrés Campos Guzmán

IDENTIFICACIÓN:

C.C. 1.015.433.588

NOMBRE:

José David Ochoa Sanabria

IDENTIFICACIÓN:

C.C. 1.010.214.095

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18**

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

NOMBRE: Jennifer Lorena Molina Mesa	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.129.511.816
NOMBRE: Daniel Mauricio Contreras Jaimes	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.090.424.399
NOMBRE: Fabio Andrés Salazar Reslen	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.032.358.377
NOMBRE: Ricardo José Aguirre Bejarano	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.018.442.942
NOMBRE: Ernesto Rosales Jaramillo	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.090.420.262
NOMBRE: Juan Sebastián Velandia Párraga	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.018.456.181

Por Documento Privado del 25 de agosto de 2022, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 14 de Septiembre de 2022, con el No. 00048142 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Diana Carolina Soler, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.727.319, para que represente al Poderdante y actúe en su nombre en los diferentes temas relacionados con la administración, vinculación, contratación, afiliación, desvinculación, desafiliación y relevo de personal de la Sociedad. Específicamente, la Apoderada podrá desempeñar las siguientes funciones y todas aquellas directamente relacionadas con ellas o necesarias para poderlas ejercer, sin que se extiendan a temas o materias sustancialmente distintas: (i) Preparar, firmar y presentar cualquier documento en los temas relacionados con la administración, contratación y relevo de personal de la Sociedad, incluyendo contratos de trabajo, de prestación de servicios, diligenciamiento de formularios y documentos de vinculación ante cualquier tipo de autoridad pública o privada relacionada con el sector de salud, de trabajo o de seguridad social; (ii) Representar a la Sociedad administrativa, judicial y extrajudicialmente ante los empleados, funcionarios, terceros y toda clase de autoridades públicas, judiciales y administrativas en los temas relacionados con la administración, vinculación, contratación, desvinculación, desafiliación y relevo de personal de la Sociedad; (iii) Notificarse personalmente de cualquier decisión proferida por las autoridades

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
administrativas y judiciales en las cuales resulten involucrados de cualquier forma los intereses de la Sociedad en los temas referidos, presentar recursos, solicitar pruebas, responder y/o elevar peticiones frente a ellas.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002230 del 26 de junio de 2007 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	01147130 del 26 de julio de 2007 del Libro IX
Acta No. 013 del 28 de diciembre de 2009 de la Junta de Socios	01356856 del 27 de enero de 2010 del Libro IX
Acta No. 24 del 11 de abril de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02099420 del 2 de mayo de 2016 del Libro IX
Acta No. 33 del 15 de enero de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02297434 del 30 de enero de 2018 del Libro IX
Acta No. 37 del 2 de noviembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02466433 del 16 de mayo de 2019 del Libro IX
Acta No. 39 del 13 de diciembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02407938 del 21 de diciembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 41 del 3 de marzo de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02582655 del 2 de julio de 2020 del Libro IX
Acta No. 51 del 31 de enero de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02790542 del 9 de febrero de 2022 del Libro IX
Acta No. 58 del 19 de julio de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02862790 del 28 de julio de 2022 del Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6910

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 46.394.370.833

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de enero de 2005. Fecha de envío de información a Planeación : 30 de noviembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18**

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.085.291.127**

**PAZ ERAZO**

APELLIDOS

**DANIEL ANDRES**

NOMBRES

*Daniel Paz Erazo*

FIRMA





Consejo Superior  
de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:  
**DANIEL ANDRES**

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

APELLIDOS:  
**PAZ ERAZO**

**MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ**

UNIVERSIDAD

FECHA DE GRADO

CONSEJO SECCIONAL

**PONTIFICIA U. JAVERIANA BT 25/05/2019**

**BOGOTA**

CEDULA  
**1085291127**

FECHA DE EXPEDICIÓN  
**27/06/2019**

TARJETA N°  
**329936**

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.**

19/05/2017